



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**INCORPORACIÓN DE PRUEBAS VIRTUALES EN
INFIDELIDAD RESPECTO AL DIVORCIO POR
CAUSAL DE ADULTERIO. 2023**

TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

OSCO PAUCAR, CARLOS BRUNO

CODIGO ORCID: 0000-0002-9230-708X

ASESOR

Dr. MERCHÁN GORDILLO, MARIO AUGUSTO

CODIGO ORCID: 0000-0003-2381-8131

LIMA – PERU

2023

1. TITULO

INCORPORACIÓN DE PRUEBAS VIRTUALES EN INFIDELIDAD RESPECTO AL DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO. 2023

2. EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

OSCO PAUCAR, Carlos Bruno

CODIGO ORCID: 0002-9230-708X

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado

CAÑETE-PERU

ASESOR

Dr. MERCHÁN GORDILLO, Mario Augusto

CODIGO ORCID: 0003-2381-8131

Universidad católica Los Ángeles de Chimbote, facultad de Derecho y

Humanidades de la Escuela Profesional de Derecho, Cañete-Perú

JURADO

Mgtr. BARRAZA TORRES, Jenny Juana

CODIGO ORCID: 0002-0834-4663

Dr. CENTENO CAFFO, Manuel Raymundo

CODIGO ORCID: 0002-2592-0722

Mgtr. GONZALES TREBEJO, Cinthia Vanessa

CODIGO ORCID: 0001-6931-1606

3. JURADO EVALUADOR DE TESIS

.....
Mgtr. BARRAZA TORRES JENNY JUANA

ORCID ID: 0002-0834-4663

PRESIDENTE

.....
Dr. CENTENO CAFFO MANUEL RAYMUNDO

ORCID ID: 0002-2592-0722

MIEMBRO

.....
Mgtr. GONZALES TREBEJO CINTHIA VANESSA

ORCID ID: 0001-6931-1606

MIEMBRO

.....
Dr. MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO

ORCID ID: 0003-2381-8131

ASESOR

4. AGRADECIMIENTO

A la divina providencia por
brindarme salud, vida y tanta
felicidad y que mediante ello
estoy logrando mi propósito
personal y guía para los demás

A todo docentes que contribuyeron
en mi formación profesional y como
también a toda la gama de profesionales
de la Universidad (ULADECH)

DEDICATORIA

A mí adorada madre y esposa
por el gran apoyo incondicional
y que me inculcaron a ser hombre
de fe y de bien.

A mis hijos: Bhorys, Franz, y Kid
Por tener fe en mi persona y que ahora
sirve de ejemplo y guía para ellos.

RESUMEN

Este informe propone: la incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adultero 2023, los estudios de las comunicaciones virtuales como: video chat, Facebook, wasap, email y demás comunicaciones virtuales han influido mucho dentro del seno matrimonial.

De acuerdo a las encuestas cuantitativa se ha evidenciado que más de la mitad de los encuestados coinciden que los medios: oídos visualizado y escrito con disposiciones eróticos, vía virtuales, también son medios de pruebas para un divorcio. Por lo que se ha orientado a profundizar, si las comunicaciones virtuales con signos morbosos y sexual son pruebas de una infidelidad, dando pase a que esta sí resulta para la incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adultero. En esta investigación tuvimos como objetivo general: Determinar si los fundamentos jurídicos permiten la incorporación respectiva. Como hipótesis, se tuvo como presupuesta las pruebas virtuales y bajo los principios de razonabilidad y necesidad, resulten dicha incorporación. En el presente se ha usado una metodología de extracción de varias fuentes informativas, sea nacional e internacional, de tipo básico, nivel cuantitativo basado a una interrogación, tiene un diseño no experimental, usando la técnica de encuestas y los cuestionarios fueron los instrumentos para el acopio de datos que se llegó a la conclusión que más del 50 % aprueban, que las pruebas virtuales sean valoradas para un divorcio.

Palabra clave: necesidad, razonabilidad, infidelidad y pruebas virtuales

SUMMARY

This report proposes: the incorporation of virtual evidence in infidelity regarding divorce on grounds of adultery 2023, studies of virtual communications such as: video chat, Facebook, wasap, email and other virtual communications have greatly influenced within the marriage. According to the quantitative surveys, it has been shown that more than half of the respondents agree that the media: visualized and written ears with erotic dispositions, via virtual, are also means of evidence for a divorce. Therefore, it has been oriented to deepen, if virtual communications with morbid and sexual signs are evidence of infidelity, giving way to the fact that this does result in the incorporation of virtual evidence in infidelity regarding divorce on grounds of adultery. In this research we had as a general objective: Determine if the legal grounds allow the respective incorporation. As a hypothesis, the virtual tests were assumed and under the principles of reasonableness and necessity, said incorporation results. In the present, an extraction methodology has been used from various information sources, both national and international, of a basic type, quantitative level based on an interrogation, it has a non-experimental design, using the survey technique and the questionnaires were the instruments for the analysis. Collection of data that it was concluded that more than 50% approve, that the virtual tests are valued for a divorce.

Keyword: necessity, reasonableness, infidelity and virtual evidence

CONTENIDO

1. Título de la tesis.....	i
2. Equipo de Trabajo.....	ii
3. Hoja de firma del jurado y asesor.....	iii
4. Hoja de agradecimiento.....	iv
5. Resume y abstract.....	v
6. Contenido	vi
I. Introducción.....	01
II. Revisión de la literatura.....	06
2.1 Antecedentes.....	06
Ámbito Internacional.....	06
Ámbito nacional.....	15
Nivel local.....	18
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	20
2.2.1. Infidelidad.....	20
2.2.2. Según la psicología social (los diversos tipos de infidelidad).....	22
2.2.3. Prueba de deslealtad.....	26
2.2.4. La familia.....	27
2.2.5. Características de la familia.....	27
2.2.6. Cualidades de la familia.....	28
2.2.7. Función de la familia.....	30
2.2.8. Desvinculación del hogar o de la familia.....	30
2.2.9. En el pasado como era el divorcio.....	32

2.2.10. Aspectos generales del divorcio en el código civil actual.....	37
2.2.11. Lo que ocasiona el divorcio.....	41
2.2.12. El divorcio virtual – comunicaciones virtuales.....	42
2.2.13. Consideraciones atípicas “pruebas”.....	43
2.2.14. La verdad como fin de la valoración de la prueba.....	46
2.2.15. La prueba como valoración.....	46
2.2.16. Derecho a probar.....	48
2.2.17. Tipos de pruebas atípicas.....	48
2.2.18. Los elementos de la prueba científica.....	49
2.2.19. Tipos de pruebas científicas.....	49
2.2.20. Naturaleza Jurídica de la prueba científica.....	50
2.2.21. La Ciencia – prueba importante.....	51
2.2.22. Ofrecimiento científicas, como medio de prueba.....	52
2.2.23. Admisión y desahogo.....	53
2.2.24. Prueba técnica.....	53
2.2.25. Tipos de pruebas Técnicas	53
2.2.26. Prueba del Adulterio a través de las redes sociales.....	54
2.2.27. El deber de fidelidad en la legislación peruana.....	56
2.2.28. Juez competente.....	57
2.2.29. El sistema de la lógica.....	58
2.2.30. El sistema de la experiencia.....	59
2.2.31. Principios probatorios o aplicables.....	59
2.2.32. Principio de razonabilidad	60

2.2.33. Principio de necesidad.....	60
2.2.34. Marco conceptual	60
III Hipótesis	62
IV Metodología	63
4.1. El tipo de investigación.....	63
4.2 Diseño de la investigación.	64
4.3. El universo y muestra.	64
4.4 Definición y operacionalización de variables.....	65
4.5. Método de recolección de datos.....	68
4.6. Plan de análisis.	70
4.7. Matriz de consistencia.....	71
Cuadro de matriz	72
4.8. Principios éticos.....	73
V. Resultados	75
Confiabilidad y validez del instrumento.....	76
5.1 Resultados Ítems.....	77
Cuadro de decisiones.....	79
5.2 Análisis de ítems.....	85
Cuadro de derecho comparado.....	87
VI Conclusiones	91
Aspectos complementarios (recomendaciones).....	93
Propuesta Legislativa.....	94
Referencias bibliográficas.....	97
Anexo.....	101
01. Validación de instrumento.....	102
02: Opinión de expertos.....	103, 104, 105
05: Consentimiento informado.....	106
06: Instrumento de recolección de datos.....	107

07. Declaración de principios éticos.....	108
---	-----

INDICE DE CUADROS

Cuadro 01.....	67
Cuadro 02.....	72
Cuadro 03.....	77
Cuadro 04.....	77
Cuadro 05.....	78
Cuadro 06.....	79
Cuadro 07.....	80
Cuadro 08.....	81
Cuadro 09.....	82
Cuadro 10.....	83
Cuadro 11.....	84
Cuadro 12.....	87

INDICE DE GRAFICOS

Grafico 01.....	80
Gráficos 02.....	81
Gráfico 03.....	82
Gráfico 04.....	83
Gráfico 05.....	84

I. INTRODUCCIÓN

En estos últimos años, el incremento de la infidelidad es a orden del día y es favorecido por el uso de las comunicaciones virtuales pero no todos lo usamos para generar solo amistades, pues la curiosidad de conocer otras experiencias y la posibilidad de entablar conversaciones constantes como: enviando imagines, videos, email y otros, hacen que generan vínculos emocionales y sentimental pudiendo llegar a involucrarse en encuentros sexuales sin importar que algunos tengan una pareja estable y si hay un matrimonio repercutirá en esta, rechazo y gran dolor, donde la vida en común se transforma en un martirio. Entonces, nuestro objetivo, es, de determinar los fundamentos jurídicos para la incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adultero 2023 donde permitirá que las pruebas virtuales son pruebas de infidelidad y si estas surgen como medios legales formarán parte de un proceso con una noción más próxima pero que requiere ser pensada en clave virtual, es la propuesta de las fuentes y donde “los actos jurídicos es el hecho humano cuyo resultado es la creación de normas jurídicas” palabras del Dr. Aníbal torres referentes al artículo 140 código civil y que hoy en el mundo virtual sus estructuras cada vez es sofisticado y cambiante a lo que nuestras normas también deben de adecuarse a sí mismo. Se tendrá en cuenta los antecedentes de EE.UU, España, Italia y Argentina el cual será de referencia para nuestro proyecto.

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Planteamiento del problema

a). Caracterización del problema

En el Perú quien pretende contraer matrimonio debe estar sujeto al artículo 288 del código civil donde menciona que por el matrimonio los conyugues se deben recíprocamente fidelidad y asistencia por lo que los contrayentes se unen para que tengan una consolidación sólida y efectiva, relación a que irá en aumento a través de los hijos pero la realidad es muy diferente a lo que está plasmado y que existen matrimonios que no han llegado a ser consolidados debido a que la propia ley lo ha convertido de forma atentatorio a la institución matrimonial tales como: el abandono de hogar, la violencia, la infidelidad.

Con la Ley 27495 promulgada en julio del 2001 se incorporó la causal de separación de hecho a lo que debería estar debidamente probada en un proceso judicial pues esta separación de hecho, introdujo a ley a fundar una demanda en hecho propio en el razonamiento de regularizar varias situaciones de hecho.

De otra parte las redes sociales están generando cambios de conducta en las relaciones humanas como también en el matrimonio a lo que se reclama nuevas normas caso contrario aprovecharan de esta modalidad y decir esto no es prueba solo un acto deshonroso, la idea es llamar por su nombre.

Expertos en temas de infidelidad mencionan que la persona que ha sufrido una infidelidad, su dolor es igual ya sea hecha, de forma física o virtual, inicia como un juego que luego termina en un gran problema emocional, no implica contacto físico al inicio pero hay una sobre carga sexual que posteriormente puede ser consumado

donde un email, videos, fotos y grabaciones de forma exagerada destruye la fidelidad prometido al momento de contraer matrimonio y esta recae en el núcleo de la familia, este impacto puede variar en la reacción del afectado (a) sea psicológico y moralmente si por allí, siente la necesidad de investigar y cuando toca fondo se encontrara con información que ocasionara mucho dolor, dando así a que sus sospechas no estaban equivocadas, dando campo a su razonamiento; al tiempo de encuentros, frecuencias, contenido de dialogo y entre otros.

De otra parte hay personas que están utilizando las redes sociales para descubrir infidelidades y los está dando buenos resultados. Esto significa que no conviene cerrar los ojos ya que estamos expuesto y que la infidelidad es humana.

Por lo tanto la idea es de brindarle elementos o causales a las partes como también a los magistrados a lo que permitirá alcanzar y en su momento oportuno la acción de divorcio por lo que proponemos a que la infidelidad basada en pruebas virtuales con análisis de forma razonada y de gravedad sea una nueva causal de separación de cuerpos y que esta sea incorporada en el artículo 333 del código civil, peruano dando efecto positivo para los que quieran obtener de forma justificada una disolución matrimonial basado a pruebas virtual, hoy nuestro código acepta prueba indiciaria.

b). Enunciado del problema

Es enunciada en una pregunta específica:

¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para la incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adulterio 2023?

OBJETIVOS

Objetivo general

Determinar los fundamentos jurídicos para la incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adulterio 2023

Objetivo específico

1. Identificar los argumentos jurídicos, para la incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adulterio 2023
2. Analizar el derecho comparado para establecer criterios y fundamentos para la incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adulterio 2023
3. Analizar si es que las pruebas virtuales resultan ser infidelidad y que sea causal para la incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adulterio 2023
4. Dejar como iniciativa, la propuesta para la incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adulterio 2023

JUSTIFICACIÓN DE INVESTIGACIÓN

El proyecto va dirigido a las aportaciones que contribuirá a una interpretación extendida a todo magistrado, quienes serán conocedores de diferentes hechos si es que las pruebas virtuales adquiridas a través del uso de las redes sociales referentes a infidelidad constituye una causal más de divorcio.

Servirá como fuente de conocimiento, donde las comunicaciones virtuales de forma detallada que sea morboso y exagerado sea fuente de rompimientos de un matrimonio.

Sera de prevención donde se salvaguardara la integridad de la persona agraviada, donde los magistrados jugaran un rol importantes para que no suceda una agresividad.

Servirá tanto al varón como a la mujer en caso de ser perjudicado de tomar acción de derecho referente al divorcio por causa de infidelidad teniendo como base, las pruebas virtuales

Sera un antecedente más para las investigaciones futuras.

II. REVISION DE LITERATURA

2.1 Antecedentes

Ámbito internacional

Cristina González (2020) ¿el teletrabajo será el fin de la infidelidad femenina?

Según este artículo el 61 % de las españolas han tenido fantasías con individuos que no están a su alcance y un 39% de las mujeres a través de una línea han tenido conversaciones extremas y estos llegó a un mayor crecimiento en la pandemia con un 160 % de uso de internet siendo una tensión que el futuro será el inicio de una aventura clandestina.

Argumenta la autora, que la infidelidad ocurre en ocasiones en el centro de trabajo debido a la constante convivencia laboral, pues hoy en día se ha creado el tele trabajo donde uno puede realizar su trabajo desde su casa de esta manera ya no hay excusa de salir con el cuento del trabajo.

Encuesta de la Mar de la plata 2020 acerca de la infidelidad

Recalaron que el 61% de las damas argentinices afirmaron haber tenido una infidelidad de algún tipo.

El centro de labor y un horario son ocasiones regocijos para realizar una infidelidad, en esto también se da la “infidelidad virtual” amorío en línea.

En otro grupo de mujeres encuestadas el 38% manifestaron que han sido infieles en algún momento, mientras tanto un 61% confirmaron haber hecho alguna infidelidad pero sin haber concretado sexualmente.

En la misma encuesta acerca de la infidelidad virtual donde se suma las redes sociales que hoy en día existe confesaron que un 46 % de los encuestados han tenido una atracción por otra persona que no es su pareja y un 22% de los encuestados han coqueteado en un momento a otro con algún contacto

Tanto el varón como la mujer tienen por naturaleza de ver el jardín del vecino que es más bello que el nuestro.

IFOP para Glee den, y ¿qué es Glee den? Es un lugar de encuentros gratuitos extraconyugales solo para mujeres pero ante los ojos de los conservacionistas a un es tabú. En este estudio revela que un “38% de las mujeres afirman haber sido infiel alguna vez y un 61 % señalan haber tenido algún tipo de infidelidad virtual”

En esto tienen razón pues durante la pandemia se ha incrementado el uso de la comunicación virtual y con este la infidelidad virtual, viendo claro en esta encuesta el manifiesto de que un 61% de las mujeres a través de una pantalla ya fijaron su pensamiento en otro varón.

Según la activista tara Burke hoy en día el movimiento a la igualdad de género y el empoderamiento femenino con respecto a la infidelidad se encuentra muy debajo de los porcentajes con respecto a los varones.

No se trata de igualar al hombre o porque ellos sí y nosotros no, el tema es aquí es de dignidad y respeto dentro de un matrimonio.

Redacción Española: con relaciones a junio 2019 Jamás confesarán unos cuernos y otros secretos de las mujeres infieles

El 41% de las mujeres indica que lo revelarían a sus amigas o amigos de amplia confianza acerca de una infidelidad. El 30% de las españolas han sido infieles a sus esposos siendo muchas veces de casualidad. Las mujeres menores de 30 años ósea el 79% aseguran que sí los confesaría a sus confidentes acerca de una infidelidad.

El por qué son infieles las mujeres, pues según estudios dice:

- Que lo hacen mayormente por atracción física o sexual, lo dijeron un 52 %.
- Para volver a encontrar la magia, lo dijeron un 38 %.
- Para alimentar el ego, lo dijeron un 10 %
- El 32 % de Las entrevistadas señalaron que han sido infieles durante los primeros y el tercer año de matrimonio.
- Un 8% dijo que lo fue infiel aproximadamente a los 7 años y un
- 28% dijeron que lo fueron infiel entorno a los 10 años de matrimonio.
- Los lugares y los momentos óptimos para una infidelidad son los centros de trabajo y los horarios del almuerzo y salida.
- Donde un 28% afirmaron que la infidelidad surgió en el centro de trabajo
- Un 19% en las oficinas, un 9% surge la infidelidad en los viajes y congreso de trabajo, fiestas populares un 18% y un 6% lo realizan por medio de internet

Esta encuesta nos hace ver que tan herrado hemos estado nosotros los varones, pues ellas no solo tienen los cabellos largos también tienen emociones largas y no es distinto a los varones.

CET Central European Time 2014 WhatsApp en Divorcios Italianos

En su artículo refiere que:

La asociación italiana de abogados confirma que los diálogos del wasap se consideran como prueba en los divorcios debido al engaño. Por lo que wasap mal usada conlleva a rompimientos de parejas y de amistades.

Wasap es una de las plataformas más usadas y agradecemos que exista y si esta es Usado para bien no se tendrá problemas; caso contrario apegarse a la que viene.

CET “Central European time” (2014) nos refiere.

Fotos y mensajes enviados por los conyugues infieles a sus amantes son usados como prueba y que los abogados adjuntan para que llevan el caso y que posteriormente estas evidencias pueden ser manipuladas donde los peritos juegan un papel importante donde consideramos que estas evidencias sean introducidas a menos tiempo.

Si un perito constata y da su veredicto no hay vuelta que dar solo queda reconocer y responsabilizarnos de nuestros actos.

El periódico del Comercio Español (2015), resalto que:

Una sentencia del Tribunal Supremo ha abierto la puerta a que estos mensajes puedan ser utilizados de una forma seria en los procesos de divorcio, siempre y cuando vayan acompañados de un informe pericial. Así que, si nos vemos en la necesidad de querer introducir estos tipos de prueba, será necesario contratar un Perito, y serán los Peritos informáticos que manifiesta que Wasap es un aporte más para un proceso de divorcio.

Es muy difícil irse en contra de un perito, por algo es especialista en su materia

En EEUU referentes a matrimoniales en marzo del 2011 reveló:

Romero (s/) resalta que la masificación del uso de las redes sociales y los adelantos tecnológicos hacen que la vida del ser humano se extiende con respecto a la vida social, donde el 20% de las pruebas se obtiene a través de Facebook, un 14 % por My space un 5% por Twitter. Siendo wasap el medio más usado en dialogo dando espacio y que trasciende al mundo virtual donde la infidelidad es causal de divorcio.

Todo acto que se realiza a través de las comunicaciones virtuales sean cerradas o abiertas y si son públicas, estas serán usadas en nuestra contra o en favor cuando uno busca su objetivo.

Camacho (s/f) explica:

Que no se puede tratar de forma homogéneo la infidelidad debido a que hay diferentes tipos pero si, mencionamos de manera general que la infidelidad es la ruptura de un compromiso que está hecha de forma silenciosa pero se sobre entiende (tácito) o especificada con una forma clara (explicito) donde dos personas realizaron o realizan un acto de manera particular.

Como también nos da de entender el autor, que es un mutuo acuerdo de parejas ya sea casadas, convivientes o enamorados donde se prioriza y debe existir la fidelidad y si esta no se respeta es allí donde se quebrantaría el acuerdo; mayormente esto ocurre cuando se tiene relaciones con otra pareja.

Hay diferentes formas de ser infiel a nuestra pareja y la clásica de hoy es de forma virtual donde más adelante se concretara y consumara el acto sexual.

Samuco (2019) Daños por la violación del deber de fidelidad

Históricamente las normas de responsabilidad civil no se aplicaban las relaciones familiares por el modelo de familia existente entonces, pues era una familia de tipo patriarcal, donde el padre y marido era el jefe de la casa y a él le correspondía el gobierno de la misma. Por esa razón la interferencia del Estado era mínima, porque los conflictos se solucionaban en el seno de la familia. Eran las reglas morales que regulaban los comportamientos de las personas, así que la gente se comportaba dentro de las reglas morales y sociales de la época.

El legislador debería incluir un artículo en el Código Civil que previera los daños causados dentro del matrimonio. No se trata de una valoración de cuestiones éticas, sino de los hechos con relevancia jurídica que lesionan los derechos fundamentales de uno de los cónyuges. El derecho al resarcimiento no nacería del ejercicio del derecho a solicitar la disolución del vínculo conyugal en sí mismo, sin que hubiera el consentimiento del otro esposo, sino de los hechos o circunstancias que ocurren en vuelta del mismo. La indemnización por el divorcio no sería por el fracaso del proyecto de vida, sino por el daño moral ocasionado por los hechos constitutivos del divorcio, el engaño, el descubrimiento de la infidelidad, etc. El fracaso en sí mismo del matrimonio no da derecho a resarcimiento. El desespero, la tristeza por el fin de la vida conyugal, la melancolía, el aislamiento, el desamparo, eso es parte del riesgo normal de la vida, es el riesgo asumido por quien se casa.

El engaño que ocasiona daños a los afectos, sentimientos de los esposos y que lesiona su dignidad, esto sí debe originar el derecho a la reparación

Tal como menciona el autor, los siglos pasados la cabeza del hogar era el esposo, la madre se encargaba del cuidado del hogar, hoy en día asumimos la responsabilidad ambos en ocasiones uno de ellos más por varios factores. El sacrificio y los proyectos de vida por culpa de una infidelidad borran la alegría de tu rostro y pensar que la persona que un día juro amarte ahora te hace más daño.

Pedraza (2020) Desarrollo y validación de la Escala de Evaluación Cognitiva de la Infidelidad (ECI) para muestras colombianas

Objetivo: El estudio de tipo instrumental, tiene como único objetivo, diseñar y validar una escala cuya finalidad es evaluar la percepción de las personas frente a las cuatro dimensiones de la infidelidad—sexual, emocional, cognitiva y virtual—, a través de dos sub dimensiones de la cognición —motivos y consecuencias.

Resultados: Tras realizar el análisis factorial exploratorio, se encontraron siete factores que explican el 48,64% de la varianza total acumulada, y el índice de extracción permitió la conservación de todos los ítems, modelo factorial confirmado, con adecuados niveles de bondad de ajuste (CFI = .910; RMSEA = .049). Además de ello, con el Alfa de Cron Bach general de .84 se evidenció una alta confiabilidad de la escala y con un coeficiente de dos mitades de Guttman de .87 se encontró una fuerte relación entre dos mitades.

Conclusión: la Escala de Evaluación Cognitiva de Infidelidad es un instrumento pionero que permite evaluar con criterios de validez y confiabilidad el fenómeno de la infidelidad.

Es una nueva fórmula para dar mayor validez a una encuesta siempre en cuando el proyecto es cuantitativo.

Marlon Mauricio Pico Vargas (2019) Diferencias sexuales en los celos y la prevalencia de la infidelidad sexual y emocional La infidelidad es una de las causas más comunes para divorcios o separaciones.

Según Scheeren (2018), ya que en muchos casos puede ser muy dolorosa e imperdonable, llegando a destruir completamente la confianza en la pareja. Según la Asociación Americana de Matrimonios y Terapia familiar, en una encuesta realizada a personas casadas (Brody, 2018), el 18% de personas casadas han tenido una relación extramarital o han sido infieles. Mucho se habla del tema de la infidelidad, pero ¿de qué trata la infidelidad?

Según Zare (2011) se define infidelidad a la violación a la norma o acuerdo implícito de la pareja con respecto a la exclusividad íntima con otras personas fuera de la relación. Esto quiere decir que, cuando uno de los integrantes deja de ser exclusivo hacia su pareja tanto física (relaciones sexuales) como emocional (romanticismo) comete infidelidad (Zare, 2011). Por otro lado, Weigel (2017) sugiere que la fidelidad sería la exclusividad que se tienen los miembros de una pareja tanto en confianza, emociones, sexualidad, conductas entre otras características, que son dedicadas únicamente a la pareja y que no se las realizarían para alguien más.

Fidelidad es un acuerdo o reglas implícitas que los miembros de la pareja tienen para poder convivir de manera correcta y la ruptura de este acuerdo generaría problemas dentro de la convivencia en pareja (Weigel, 2017).

Al ser este un acuerdo implícito, muchas veces no se llega a definir de manera correcta las limitaciones de este o simplemente deja de ser tomado en cuenta,

lo que comienza a deteriorar la relación, la confianza, causando en algunos casos episodios traumáticos (Urooj & Anjum, 2015)

Los autores en mención hacen ver que una infidelidad trae consecuencia no muy agradable para quien lo ha pasado dejándole una vida con varias preguntas acompañado con traumas psicológicos al que puede durarles por varios años siendo una mala experiencias para posteriores compromisos.

ÁMBITO NACIONAL

Chu Amaranto y otros (2020) La infidelidad: acto de violencia, Un alto porcentaje de infidelidad se ve evidenciando, así como de varones y mujeres.

Brown & Baker (2008) Es un origen de sufrimiento frecuente la infidelidad siendo un retrato cuando se realiza el seguimiento a parejas y sus infidelidades

Se trata de analizar el daño emocional y psicólogo de quien experimento la infidelidad. Siendo un enfoque cualitativo teniendo la información de cada evento y categorías y sub categorías de acuerdo a las experiencias compartidas de tiempo, lugar y personas que pasaron las experiencias, a través de sus historias la entrevista obtendremos respuestas que conllevara a tener un producto de la descripción de la infidelidad. Se tuvo consideración en este trabajo a Cauas 2015; Hernández, Fernández, y Baptista-2014 donde recopiló

Datos de infidelidad dicho evento se realizó en nuevo Chimbote donde 09 mujeres de 25 a 60 años con un nivel económico medio alto y bajo con ocupaciones dependientes e independientes profesionales y no profesionales, con estado civil: casados o convivientes sin distinción de raza o credo y el tiempo de reporto que tiene con su pareja, considerando solo un año.

El daño invisible que deja la infidelidad no solo afecta a la pareja sino también a los hijos en donde ya no cuenta el tiempo que han pasado juntos sino el proyecto de vida de uno de ellos.

KE Grandeza Bocanegra 2019 “Construcción de una escala de infidelidad (IF-18) en trabajadores de una empresa privada de Lima, 2019”

Esta investigación se desarrolló con la finalidad de crear una escala de infidelidad con la participación de 600 trabajadores entre las edades de 22 a 35 años de edad en el año 2019, escogidos a criterios dando inicio con 44 ítems. Se buscó la fiabilidad analizando el coeficiente omega llegando a conseguir un valor de 0.720 siendo aceptable pero no fue lo suficiente ya que los valores obtenidos en los factores de cada uno no lograron cumplir.

La infidelidad es un problema que aqueja hoy en día y los estudiantes de la Cesar Vallejos se dieron el afán de crear la escala de IF – 18 con un solo fin de tener validez y fiabilidad cuyo resultado puede ser usado a una población adulta y casados en el futuro.

MP Alva Díaz 2017 “Elaboración de una escala de infidelidad en adultos del distrito de Santiago de Surco, Lima – Perú, 2017”

Participaron 1000 personas de 25 a 29 años de edad de sexo masculino y femenino, el muestreo fue por conveniencia basado a un diseño no experimental de tipo descriptivo con el único fin de obtener las propiedades psicométricas de infidelidad y para tener un mejor criterio solicitaron la ayuda de los jueces y la V de Aiken donde se obtuvo un porcentaje de 0,80, la confiabilidad a través de Alpha de cron Bach obteniendo un puntaje de 934 siendo esta la adecuada, en la dimensión emocional 0.814, dimensión sexual 907, dimensión cognitiva 0.687 y la prueba de ítems dando un puntaje mayor de 950 a lo que se da la confiabilidad.

Para obtener resultados y tener la confirmación, toda creatividad es bienvenida como es esta, escala psicométrica del comportamiento de una persona donde son evaluados bajo los criterios de jueces y que en el

transcurso del trabajo de investigación son interpretados con valores numéricos.

GÓMEZ RAMOS y otros (2015) En el argumento para adquirir el Título de Abogado “Los modelos legislativos del divorcio sanción vs. Divorcio remedio según el ordenamiento peruano”

Este autor da como conclusión que un justo equilibrio sería un divorcio remedio y en el Perú se debería adaptarse a esta teoría, porque hoy en día se percibe como una sanción. El divorcio remedio es capaz de lograr un sentir humanitario en una ruptura matrimonial.

Nuestro código civil está orientado a reconocer la culpa y que esta sea tipificado orientándonos a reconocer la culpabilidad a uno de los conyugues sin ver la parte humana, ni la parte natural siendo esta una salida digna y no excusándose a principios morales criterios religiosos y sociales. Los modelos legislativos solo un 25% es bien aplicada, entonces como no se puede considerar al divorcio remedio como un medio accesible y omitirse de los modelos legislativos ya conocidos referentes al tipo de divorcio.

Un divorcio que provenga de cualquier tipo es una descarga de responsabilidades, pero mirando de un perfil psicológico es un trauma que lo llevara de por vida, dando origen a la desconfianza.

En la “Casación N° 1208-2008-Lima” confirma que:

En el “código procesal civil artículo 197” menciona que el magistrado tiene la libre valoración analizando de forma coherente y razonable las pruebas a la que posteriormente emitirá una resolución o sentencia justa.

Si en EE.UU. e Italia los abogados ya lo están iniciando a utilizar como prueba de adulterio “ wasap” incluyendo una herramienta más de ayuda para los casos de divorcios entonces es ahora o después a que se va a

concretar un lineamiento en nuestro código civil con respecto a temas de pruebas virtuales.

NIVEL LOCAL

Águila Morí y otro (2019) “otros medios probatorios que acrediten el divorcio por la causal de adulterio y sus consecuencias jurídicas”

En esta investigación de tesis, su objetivo es de identificar “los otros medios probatorios para la determinación de un divorcio por causal de adulterio contribuyendo con ello a diseñar un proyecto de ley que contribuya a una mayor regulación de las causales sobre el divorcio, concretamente en lo referido al divorcio, contribuyendo con ello a forjar el carácter científico del derecho. La presente investigación ha sido de tipo aplicada porque con ella se ha tratado de investigar hechos que ocurren en la realidad, sin olvidar aspectos del enfoque cuantitativo.

La tesis analiza una causal del divorcio del artículo “333 del código civil referente al adulterio” en el matrimonio ambos cónyuges se deben honra a la fidelidad, y cuando esta fidelidad se quiebra, esto se convierte en una infidelidad, que se preverá más adelante una ruptura matrimonial. Bien, como sabemos el adulterio es cuando uno de ellos haya tenido sexo extramatrimoniales con una persona, que no es la esposa o esposo. Por tal motivo nos hemos planteado el siguiente problema, “Cuáles serían los otros medios probatorios que determinen un divorcio por la causal de adulterio” pues hasta donde tenemos conocimiento, resulta muy difícil acreditar dicha causal cuando nos encontramos ante un “proceso de divorcio por causal de adulterio”. Asimismo dada la dificultad para acreditar las relaciones fuera del matrimonio, la prueba por excelencia que nos permite probar la configuración del adulterio, es el Acta de nacimiento del hijo adulterino.

Lastimosamente los jueces no consideran adulterio como medio probatorio a los besos, abrazos y cartas; ellos dicen es un acto inmoral. Pero si la parte afectada seria testigo de los besos y tendría en las manos la carta donde es evidente que si son amantes de seguro que la vida matrimonial ya no sería

igual convirtiéndose en una vida insoportable, espero que más adelante sea considerado como un medio probatorio de infidelidad así evitar el sufrimiento al afectado.

Chamorro Portal, Irma 2018 Causas que influyen en los casos de divorcio por separación de hecho en la ciudad de Huánuco, 2015 – 2016

En esta tesis su objetivo principal es la determinar las causas que influyen en los casos de divorcio por separación de hecho en la ciudad de Huánuco, 2015 – 2016. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, con un nivel descriptivo, se ha utilizado un diseño no experimental y un método deductivo, donde su muestra fue obtenida por muestra no probabilístico al azar a intención del investigador y se ha observado 38 casos de “divorcio por causal de separación de hecho” correspondientes al año 2015 y 30 al año 2016, siendo ésta la misma cantidad de demandantes a quienes se ha encuestado. De los resultados obtenidos se ha logrado comprobar la hipótesis general en los siguientes términos: Existen causas que influyen en los casos de divorcio por separación de hecho en la ciudad de Huánuco, 2015 – 2016. Frente al alto índice de demandas de “divorcio por causal de separación de hecho” que se han impuesto en la ciudad de Huánuco durante el 2015 y 2016, en comparación con las otras causales, como se ha podido apreciar de las estadísticas ya expuestas, la motivación que se ha alegado en las citadas demandas en su mayoría ha correspondido a otras causales de divorcio entre ellas se tiene el abandono injustificado del hogar conyugal, donde la vida en común ya no es posible y donde la violencia física o psicológica es a orden del día , es decir estos supuestos, son los que motivaron el alejamiento del cónyuge del hogar conyugal por más de dos años y fueron estas motivaciones las que se expusieron en los fundamentos de la demanda. Siendo que los demandantes han expresado haber presentado problemas para algar los motivos de la causal de separación de hecho, sólo pudiendo alegar, en caso de no fundamentar su demanda en causal distinta, en el retiro o alejamiento del hogar conyugal por más de dos años; por ende consideraron que existe la necesidad que se consignen motivos específicos para invocar la causal de separación de hecho, entre ellas han considerado que además del alejamiento o retiro del hogar

conyugal, se consigne la separación por decisión unilateral o consensuada, además del término del lazo afectivo.

Con tal que sea para la tranquilidad de cada uno de ellos, sin ver quien pierde o quien gana lo apropiado es conseguir el divorcio lo más pronto posible así evitaremos de dañarnos física, psicológico y moralmente.

Mogollón Pariatón, Jesús Lizbet 2020 “Análisis del adulterio frente al derecho probatorio en la Legislación Peruana actual”.

El presente estudio, su objetivo fue de analizar la idoneidad de los medios de prueba regulados en la legislación peruana actual en casos de adulterio. La investigación es descriptiva y no experimental.

Los ítems estaban dirigidos a quince abogados con la especialidad en derecho civil de la provincia de Paita donde un 73% de los abogados dicen: que para que tengan un efecto legal deben ser convincente donde un indicio probado sea figura para un divorcio.

Si el Estado protege a la familia y vela por su integridad también debe velar por la salud psicológica de todos sus componentes ya que una infracción ocasionado por una infidelidad acarrea múltiples problemas una de ellos la agresión física, es aquí donde el legislador debe tomar en cuenta muchos aspectos y de ser meditado en su resolución ya que al hacer retornar a la pareja más adelante uno de ellos puede salir perjudicado hasta puede ser quitado la propia vida hay un dicho urbano que dice: que el retorno de los esposos es como si la agregaras agua al frasco del champú su uso puede funcionar como también no.

2.2. Base teóricas de la investigación

Constituye el sustento de todo el trabajo y las fuentes de esto son de índole públicas y reconocidas.

2.2.1. Deslealtad o Infidelidad

Una vez rota el hilo de la confianza o lealtad y que ha sido comprobada la infidelidad ya sea sexual e infraganti o por a ver tenido, un hijo fuera del matrimonio es considerado al conyugue culpable de infidelidad siendo falta a su compromiso dando pase a la traición donde el conyugue afectado pasara por un shok emocional y doloroso.

Rodríguez (2002) (pág. 91-11). Tener relaciones sexuales va más allá de lo permitido ocasionando el adulterio siendo esta no de una amistad sino una violación al deber.

El deber de una pareja es la fidelidad y si esto no lo respeta de qué sirve la palabra te amo y esta palabra no debe ir regalando a cualquiera que se le venga en gana.

El autor Varela (2014) menciona:

La existencia de una relación monógama y la exclusividad sexual de uno al otro basado a un acuerdo exclusivo donde la infidelidad es una violación de un convenio (pág. 36) La fidelidad surge al momento del matrimonio y al momento de la violación de esta, surge la infidelidad.

Como seres humanos que razonamos un convenio o un acuerdo se respeta tal como se menciona una vez que se quebranta surgen consecuencias que uno debe asumir.

Varela (2014) opina:

Que la palabra infidelidad es el incumplimiento de la fidelidad de la palabra latín infidelitas por la que “in = negación y fidelitas = fidelidad” (pag.38). Que existen varios conceptos de la infidelidad pero al que tiene consideración es el contacto sexual con otra persona que no convive o persona extraña que no es su esposo.

Una relación fuera del matrimonio representa adulterio e infidelidad a lo que afecta el ámbito emocional y psicológico de acuerdo al tiempo que esta va a durar este romanticismo en secreto ya sea de un corto o largo plazo por lo que en forma conjunta esto sería una amenaza a toda familia constituida.

2.2.2. Según la psicología (diversos tipos de infidelidad)

Ser desleal a tu pareja es síntoma que las cosas no están marchando como debe ser, por lo que la armonía que existía ha terminado dando paso a la incertidumbre de un posible divorcio. Los psicólogos parten con una pregunta es feliz con su pareja ¿por qué hay necesidad de serlo infiel? Es paradójico ya que muchos investigadores mencionan cuantas más parejas felices existen más infidelidad habrán. Desde un punto psicológico social no existe un factor definido de infidelidad, pero lo que se sabe que ser fiel, influye el factor neurológico, económico, atracción sexual como también el poder.

El cerebro humano tiene un fin de descubrir uno de ello es de hacernos ver el desconocido que tenemos dentro y no sabes lo que buscamos.

Farías López (2020) micro infidelidades

Con el avance de la tecnología surge otra manera de cometer infidelidad, en la que menciona:

«Sex» y «texting» (enviar mensajes de sexo) siendo el celular un dispositivo de prueba obteniendo videos e imagines comprometedoras

Cibersexo. Se trata de personas con una amplia confianza que por el medio virtual envían mensajes eróticos referentes al sexo al que lo llevan a una imaginación extrema donde describen acciones de juegos eróticos.

Real touch. Es una tecnología aptica donde a la película para adulto lo incorporan el tacto y en tiempo real se observa la acción y experiencia a través del versaflex que es una similar a la piel.

Sexo con avatares. Unos aficionados por solo diversión han creados avatares para ventas pero hoy en día son utilizados para tener fantasías sexuales su demanda es altísimo.

Ciberollo o romance cibernético. **El** uso del internet y por medio de ellos se conocen personas con base de datos falsos o sinceros donde los sentimientos son cuestionados en donde el enamoramiento tradicional ya no existe.

No es de sorprenderse, cada día los seres humanos son incomprensibles y veremos la reacción del conviviente como

también el daño psicológico que se vendrá al momento del descubrimiento.

Camacho (s/f, pp.12-13), menciona: Que en uno de sus artículos hay 02 tipos de infidelidad

A. Clasificación breve.

- Accidental. Es algo que no se esperaba sucedió de un momento a otro
- Pura: Es cuando el engaño es frecuente o es repetitivo
- Aventura. Si esta va acompañado con un romanticismo a la que sale de la rutina siendo esto también una infidelidad pero esto es aceptado por otras parejas y estas son llevadas paralelamente con la finalidad de escapar de la monotonía.
- Acuerdos especiales: Toman la decisión de darse un tiempo por motivos que ellos creen conveniente y de esta manera dando pase a una nueva relación.

B. Clasificación

Una exclusividad con un vínculo que él o ella mantiene una infidelidad de acuerdo a como lo necesita.

- . Sin coito sexual: Donde la intimidad sexual no hay ósea no existe donde solo se prioriza besos, abrazos, juegos y muchas declaraciones.
- . Con coito sexual: Es aquí donde si hay sexo

Como lo hace notar el autor en sus dos clasificaciones menciona que sí existe infidelidad ya que desde el primer momento que dirige su atención a otra persona estamos faltando respeto y al juramento que se hizo al momento del matrimonio.

“Buss & Shakelford” (1997) y Wiederman & Allgeier (1993) conlleva a diferenciar, dos posibles tipos de infidelidades:

1. Sexual señala a una actividad sexual fuera de la pareja estable (Shakelford, Le Blanc & Drass, 2000).

2. Emocional. Se refiere a que uno de los integrantes centra sus fuentes de amor romántico, tales como tiempo y atención, en alguien más (Shakelford et al., 2000).

A criterio mío los dos tipos de infidelidad nos dan a conocer que una actitud de uno de ellos ocasionaría una infidelidad pero el primero es un inicio de infidelidad solo sería cuestión de tiempo para dar a consumo sus bajos instintos

El juez tendrá en consideración que actos serian efectivos para una causal de divorcio a la vez tendrá en cuenta la jurisprudencia

2. 2. 3. Prueba de deslealtad

En palabras de Peralta (2002), también hace referencia a la Prueba Indirecta y menciona que “El de la prueba indirecta, en razón de que el ayuntamiento carnal suele realizarse a escondidas, sin que exista persona que pueda atestiguar

tal hecho, de donde resulta que su comisión deberá establecerse de indicios o presunciones; (...)” (p. 31). La prueba indirecta resulta más fácil de conseguir y en los procesos de Divorcio también, pero lo lamentable es que por ser una prueba indirecta no es tomada en cuenta y mucho menos valoradas. En opinión de un destacado asambleísta mexicano,

En el Blog Telégrafo (2014), refiere que: Para Fabián Solano el término ‘infidelidad’ es mucho más usado que ‘adulterio’, por lo que ayudaría a los operadores de justicia en los trámites. La finalidad es brindar reglas claras para el matrimonio, una infidelidad podría comprobarse con la tecnología y ayudaría en la valoración de las pruebas.

El jurista Rogelio Valencia, se refiere a que es un cambio profundo, puesto que la causal del adulterio cometida por uno de los cónyuges, ha sido compleja de probar ante un juez, puesto que requiere los mínimos detalles del acto sexual acaecido.

Cambiar las causales del divorcio por infidelidad encamina a interpretaciones por parte de la autoridad judicial debido que la falta del conyugue no es tener relaciones sexuales con otro sino que también tiende a un holístico campo dentro del matrimonio donde la falta de lealtad es también infidelidad.

El Comercio revista de España (2015) citado por Alarcón (2015) explicó que; “El término infidelidad resultaba demasiado amplio. Pero este hecho se podría comprobar a través de WhatsApp, internet u otro mecanismo.”

Hoy en día se puede obtener los medios de prueba por las redes sociales y en las jurisprudencias y las doctrinas sea nacionales e internacionales y tocar la

probanza de infidelidad sería conveniente demostrar (pruebas atípicas) pruebas indirectas a lo que favorecería a la celeridad en un divorcio beneficiando la probanza de una infidelidad y a la vez obtener una resolución favorable dentro de un proceso.

2. 2. 4. LA FAMILIA

Es la base fundamental dentro una sociedad, donde un conjunto de individuos unidos por un vínculo de afinidad o consanguinidad adquieren derecho y deberes y estas están unidos por consanguinidad y por afinidad.

Minuchin (1986) La familia es un grupo natural que en el curso del tiempo ha elaborado pautas de interacción. Estas constituyen la estructura familiar, que a su vez rige el funcionamiento de los miembros de la familia, define su gama de conductas y facilita su interacción recíproca 16. (p. 25)

Según expone Claude Lévi-Strauss dice: Que la familia tiene su origen en el establecimiento de una alianza entre dos o más grupos de descendencia a través del enlace matrimonial entre dos de sus miembros.

La familia es una hoguera de calor que muchos están sentados a su alrededor sintiendo ese abrigo llamado amor.

2. 2. 5. Características

Se le describe a una familia tradicional de la siguiente manera:

El rol del papá es de ser el jefe, abastecerá el sustento del hogar

El rol de la madre es de no trabajar fuera de casa pero si dentro de ello dedicándose a tiempo completo a cuidado de los hijos y de la casa.

Por últimos los padres eran heterosexuales, lo más notable y a lo que más predominó fue en el siglo XIX y fines del siglo XX llegando más o menos a los años 1980, es a aquí donde que la familia tradicional tuvo una gran

repercusión tanto de difusión y efecto de transmitir valores y con este, la base hegemónica de la sociedad donde un padre y madre daban gran interés al matrimonio, moldeaban a los hijos dando roles bien especificados y que a la vez tendrán la responsabilidad de transmitir a sus generaciones.

Hoy ya se va sintiendo y se añora el siglo pasado donde cada componente familiar, sabían, cuál era su rol. Yo criado a lo antiguo y aun resistiéndose a la adicción del celular y evitando que no interrumpa una armoniosa convivencia de atención al momento de compartir ideas y alegrías tanto en reuniones familiares como en la vida cotidiana esperando no abandonar lo encomendado por los mayores.

2. 2. 6. Las cualidades de la familia

Las cualidades de una familia son los valores que se le da a cada individuo donde dependerá mucho de la capacidad de asimilar de el de dar y recibir amor a sus semejantes este lo servirá de gran ayuda, donde más adelante será de gran importancia dentro de una sociedad y será de gran ayuda para su crecimiento personal y social, en las cualidades de la familia se puede mencionar:

El afecto debe ser reciproco de dar y recibir

Comprensión. Es un valor que tendrá al momento de afrontar y comprender a su semejante.

Respeto a él mismo como a los demás donde el individualismo sumara como privado sin juzgamiento.

La libertad. Es la que todos deben tener donde su decisión se le respeta

Ambiente. Armonioso para su desarrollo

Compromiso. Tenerlo en esta acción hacen que desarrolla una conciencia colaborativa siendo así un bienestar para toda la familia.

Responsabilidad. Es la que asumirá de acuerdo a sus acciones.

Comunicación. Es un término muy importante dentro de la familia a la que no debe faltar en torno a la familia, el saber escuchar y ser escuchado

Compartir experiencias ayudará a que los miembros de la familia se sientan parte del estrecho vínculo quien conllevará a un efecto multiplicador

Justicia. Es la forma de que cada componente tendrá

Tolerancia. Es un valor que implica el accionar con los demás aunque a si tengan sus opiniones, ideas o acciones diversos a uno.

Honestidad. Es otro valor que lleve un mensaje de respeto a uno mismo como a los demás.

Lo mencionado servirá de doctrina a todo miembro de la familia al que se debe saber y de transmitir a la siguiente generación, Y si acertamos con todos los valores de índole positiva de seguro que habrá personas de bien y si en caso como familia fracasamos entonces también como sociedad nos sentiremos sin futuro debido a que la “familia es el núcleo de una sociedad”

2. 2. 7. Funciones

Sociológicamente, La familia tienen sus funciones y pueden agruparse según (APECC, 2013) siendo esta de la siguiente manera:

Sexuales: Es el deseo de intimidad donde el varón y la mujer expresan su amor al momento de copular.

Reproducción. Es la de asegurar y de dar continuo a la vida humana ósea a la perpetuación.

Económicas: Es un movimiento que gira entorno a la familia dándole derechos sobre el patrimonio familiar, adquiridos de forma conjunta o individual

Educativas: Los padres son los responsables de transmitir los hábitos y costumbres de una buena crianza, al que posteriormente inculcara a su generación.

La función que tiene la familia es de índole de mucha responsabilidad donde debe encajar cada pieza, al que será acompañado de amor hacia los hijos y de este dependerá los resultados en el futuro.

2. 2. 8. Desvinculación del hogar o de la familia

Por más que sea asuntos privados ya que se está hablando de esposos no deja de pasar por desapersabido y por tal razones es un hecho social, una ruptura de índole familiar trae consecuencias, especialmente para los hijos siendo un perjuicio para su futuro, afectándoles psicológicamente, tan solo de pensar en

un momento no muy lejano que la familia pueda convertirse en una sociedad pluralista.

Francisco Javier Martínez “Revista de educación, ISSN 0034-8082, N° 325, 2001” (página 79) Dice:

Tener una buena condición social y el empoderamiento hacen que la mujer tradicional desaparezca y surja una mujer con índole feminista al que cambiara la historia pero con hogares frágiles donde la ruptura matrimonial será constante donde los descendientes crecerán sin calor de familia completa.

Serrano Fernández menciona:

Antiguamente o tradicionalmente el derecho de familia estaba comprendido como el matrimonio, y con ello viene varias responsabilidades y derechos hoy en día vemos que la mamá hace el papel de padre o viceversa pues esta transversalidad nos hace ver un nuevo plan a lo que debemos adjuntarlo sin perder lo tradicional.

Alfonso Elizondo (2018) final de una la familia tradicional

Menciona, que en el mundo entero hay grandes desafíos y así como también hay grandes cambios en las familias hoy en día los roles son parejos a lo que en pasado el hombre trabajaba siendo el sostén económico y si la mujer lo hacía estaba prohibido su rol era de ser una buena ama de casa, esposa y madre. La oportunidad de hoy que se les brinda a las mujeres se les está

volviendo unas madres incomunica dores alterando la vida familiar y con este va acompañado los divorcios.

La tecnología y el empoderamiento a la mujer hace que la familia tradicional tiende a desaparecer será un gran desafío mantenerlo.

2.2. 9. En el pasado ¿Cómo era el divorcio?

Divortium es en latino en español su expresión es divorcio “que, después de haber recorrido unidos un trecho de existencia, se alejan por distintos caminos” Divortcre. El divorcio era el pronuncio de los tribunales siendo este el punto final después de que haya demandaba el varón o la mujer como también puede a ver sido decisión de ambos. Termino de los hermanos Mazeaud.

En el año 1959 Henry Mazeaud menciona que antiguamente no existía el derecho a la igualdad y la palabra divorcio solo lo requería el hombre

Baquerio (1990 p, 149) Si uno de los esposos querían poner fin a la vida conyugal demandaban el repudio

En la actualidad basada a nuestro código Civil él que demanda el divorcio debe ser tramitado ante el juez donde contenga la forma y fondo pero antes debe pasar por conciliación.

a. Grecia. ¿Cómo era el divorcio?

Belluscio (1981) describe que: Que el marido era el único en repudiar siendo este la única forma de obtener el divorcio, donde no se requería ni una clase de formalidades, entonces una vez obtenido el divorcio la mujer retornaba a la casa de sus padres, mientras que los hijos quedaban con el

padre, el único requisito del marido era en que debía de devolver la Dote y si este demoraba en devolver entonces tenía que pagar intereses.

Eran tiempos donde el varón tenía derecho y las mujeres obedecían.

También tenían divorcio por mutuo acuerdo donde se requería una declaración por parte de los dos, siendo este un medio de prueba no un requisito donde ambos estaban de acuerdo para un divorcio.

Estos acuerdos eran de bien o como puede haber sido de amenazas

Menciona Belluscio en el año 1981 refiere:

Que en aquellos tiempos la que tenía inferioridad era la mujer y este no le permitía abandonar al hombre y por tal motivo no podía ir al arconte este era quien protegía a los incapaces siendo este un funcionario de rango mayor era quien consideraba si las causas eran justas o no para un divorcio. La mujer podía acercarse al arconte solo por las siguientes razones solo si el marido estuviera condenado en la prisión, si el marido hizo entrar a otra mujer dentro del hogar o si el marido tuvo relaciones con otro hombre (páginas del 13 al 14)

Divorcio o separación en el estado Musulmán

Chávez (2003) comenta que el divorcio se fundaban si en caso hubiera impotencia sea por parte del varón como de la mujer o enfermedad que podían poner en peligro la salud de uno de ellos. También señala el mismo autor que la otra forma de conseguir el divorcio era que el conviviente juraba abstención

total al sexo, como también el incumplimiento de no entregar la dote pactado y así podía pedir el divorcio.

Muy afortunado hoy las mujeres musulmanas con la prohibición de la palabra “talaq” pues repetir estas tres veces era un divorcio inmediato quedando en shock sin defensa alguna a la que hoy van superando de a poco.

b. Divorcio en el imperio roma

La ciudad Moderna de esa época y como grande aportador en el derecho el mundo romano también dio importancia al divorcio había limitaciones y de saber cuándo y cómo se podía pedir y que causales y quien tenía el derecho de pedir pues la diferencia era extrema donde diferenciaba a quien lo correspondía.

El escritor y autor Ventura (1998) en la página 133 refiere a que dentro del Derecho Romano, se observa que el matrimonio se extinguía por tres siguientes razones;

01. Por el fallecimiento de uno de los cónyuges.

02. por la pérdida de la capacidad de uno de los cónyuges

03. Por el desinterés o la perdida de afecto marital o por la decisión de uno de ellos o caso contrario por los dos.

Eran inspiraciones provenientes de los no explicados a lo que ellos lo llamaban divinos.

c. **Divorcio o separación en los países modernos.**

Fueron épocas donde se iniciaban dar cambios referentes a la separación o Divorcio

Chávez (pp.417 y 418 2003) inicia la escuela de derecho natural a legislar el divorcio en el país de Francia y que luego son llevados a los Estados modernos y estas introducen el divorcio a sus legislaciones.

d. **Divorcio en Inglaterra**

Refiere Belluscio (1981) pagina 108 y 109 refiere que en 1969 es creada Reformat Divorce donde es cambiada la base del divorcio dando al único causal de un divorcio es la probanza de los hechos y a la vez el demandante justifique lo intolerable de tener una vida normal y además si es que ha sido abandonado por dos años continuos

g. **Divorcio en Estados Unidos**

Estados Unidos país con código anglosajón aporta de cómo se puede llevar los procesos de divorcio como también el tiempo que puede ocasionar.

Chávez (2003) en páginas 423 y 424 refiere que cada País tiene su legislación propia, referente al divorcio donde son incluidos.

- Las causas
- procedimiento
- las diferentes formas de divorcio

No todos los estados están conforme con ello pero algunos si coinciden en el adulterio daños físico o mental, enfermedad mental incurable, alcoholismo, droga, impotencia y delitos graves que haya hecho el conyugue.

h. El Divorcio en el Estado Peruano

Basadre (2011) menciona en la (p.63) que el matrimonio estaba bajo el consentimiento de todo los integrantes de la familia con un consentimiento único a la que era plasmado de forma sólida y en el casamiento participaban sin excepción los miembros del ayllu.

Basadre comenta Pp.162-163), que dentro del estado Inca; la familia era de mucha importancia siendo está regulado por el Ayllu y estas, estaban organizados al número de familias, aunque se encontraban en una gran desigualdad en la pirámide social, en la familia se originaron la organización militar, el régimen tributario y como también la administración pública.

En su investigación el Abogado Romero (2017 pág. 47)) refiere:

El Inca tenían la potestad de tener muchas convivientes y este no era un delito sino un privilegio especial por autoridad y honra

El Inca, jefe supremo podían tener varias convivientes y los del pueblo no se podían dar ese privilegio es por esa razón que el adulterio no era censurado ni existencia esa palabra. Pero al pueblo lo que necesitaba era la

mano de obra donde la base primordial era el ayllu y si la familia crecía estaban mejor debido a que tenían ayuda.

i. **Divorcio en la época colonial y republicana.**

Romero (2017), señala que:

En 1825 Bolívar nombra una comisión para que redacte el código Civil y Criminal encabezado por Lorenzo Vidaurre quien fracaso en este proyecto ya que aducía una “separación perpetua sin ruptura de vínculo”

Añade el autor que las esposas estaba protegido bajo los esposos y si deseaban separarse esto se resolvía ante los jueces.

A través de las autoridades la mujer si estaba en la potestad de pedir divorcio si es que el varón hubiera cometido el adulterio y si esto hubiera sido cometido por la mujer entonces el varón podría recorrer también a una demanda.

2.2. 10. El divorcio en el código civil actual

En el artículo 333 del C.C “especifica 13 causales El adulterio, La violencia, física o psicológica, que el Juez apreciará según las circunstancias, El atentado contra la vida del cónyuge, La injuria grave, el abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los períodos de abandono exceda a este plazo, La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común, El uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, La enfermedad

venérea grave contraída después de la celebración del matrimonio, La homosexualidad sobreviniente al matrimonio, La condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio, la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada en proceso judicial, la separación de hecho de lo conyugues durante un periodo ininterrumpido de dos años dicho plazo será de cuatro años si los conyugues tuviesen hijos menores de edad en este caso no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 335, la separación convencional, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio”

Artículo “288 del código civil. Menciona que los esposos o conyugues se deben tener fidelidad y asistencia recíprocamente”

Artículo “289 del Código Civil. Uno de los deberes fundamentales de los cónyuges es el de hacer en el domicilio conyugal una vida en común. Para nuestro Código Civil, en la denominación vida común, están comprendidos los deberes relativos a la cohabitación bajo un mismo techo, que puede ser suspendido por mandato judicial si su cumplimiento esté en peligro la vida, su honor, su salud de uno de los cónyuges o como también su actividad económica y que esta depende el sostenimiento de la familia”.

Artículo “347 del C.C. En caso de enfermedad mental o contagiosa de uno de los cónyuges, el otro puede pedir que se suspenda la obligación de hacer vida común, quedando subsistentes las demás obligaciones conyugales”

Artículo “333 y 349 C.C. Este acontecimiento, la separación de hecho, no está considerado en el ordenamiento legal de nuestro país, como motivo capaz de ocasionar el decaimiento o la disolución del vínculo matrimonial, pues no aparece consignado en los artículos”

Artículo “361 del Código Civil Si durante el matrimonio o dentro los trescientos días haya nacido el hijo su padre será el marido”

Artículo “362 de nuestro código civil, menciona si es que la madre declare que el hijo no es del matrimonio pero antes se presume que nació dentro del matrimonio y es reconocido por el padre que posteriormente es comprobado que no es el padre esta será condenada como adúltera”

Por más conocimientos, prohibiciones, sanciones y penas que hay, el ser humano perdió el temor, deja omiso las consecuencias que viene.

INEI (Instituto Nacional Estadística e Informática) “Los últimos datos estadísticos oficiales proporcionados sobre el estado civil de la población, entre los que se hallan en estado de separación de hecho, provienen del VII Censo Nacional de Población y IV de Vivienda realizado en 1993 de 15'483,790 de ciudadanos 269,495 se encuentran en la condición de separado, lo que equivale al 1.74% de esa porción poblacional. A ello se puede sumar, a una gran parte del sector quienes no especifican el estado civil en que se encuentra. En 1993, de 176,495 personas (1.14%). Lo referido significa que, en grosso modo, que un 2.5% de los ciudadanos mayor de 12 años y que esta representaría un universo de entre 400'450,000 de personas, a la que estaría enfrentando problemas de vía legal.”

“Donde el estado matrimonial se encuentra quebrantado porque no es resuelto en una legislación sobre la materia específica de la separación de hecho. También puede observarse de la información estadística que se inserta al final, El 70% de ciudadanos censadas mayor de 12 años separada o divorciados de su conviviente, se encuentra entre los etéreos iniciando de los 20 años de edad a los 49 años de edad; vale decir, a aquéllos en los que, generalmente, se constituye la familia. Igualmente, también se puede apreciar que en la zona urbano es donde hay mayor porcentaje de ciudadanos y los que, con mayor facilidad manifiesta su estado civil representando un 80.38% y en la zona rural se manifiesta un 19.62%. Lo interesante es que las ciudadanas mujeres declaran el estado del que se encuentra su matrimonio sea separado o aun conviviendo. Son 197,685 encuestadas frente a 71,810 encuestados varones.”

“En porcentajes: 73.35% y 26.65'10, respectivamente. Ello se explica porque los varones, prefieren manifestar su condición civil como cingulo o solo, situación que a su vez estaría demostrando que el número de personas casadas que no hacen vida conyugal es mayor al que señalan las estadísticas, pues resulta incongruente que haya diferencias sustanciales en el número de varones y mujeres en situación de separación de hecho Un aspecto que resulta también muy preocupante, es que esta propuesta legislativa al modificar sustancialmente el ordenamiento civil en esta materia; desalentará particularmente.”

En el territorio peruano en caso de adulterio se da a conocer al juez vía el

Proceso de conocimiento.

Este índice, declara que en mayoría optan por la convivencia, esperando que sea difundido por parte del Estado que cuan es importante es legalizar el Matrimonio.

2.2.11. Lo que ocasiona el divorcio

2006 Lagomarsino y otros “sostienen que son efectos comunes del divorcio vincular y de la separación personal” a lo que menciona de la siguiente manera:

- Los divorciados tienen el derecho de fijar libremente su residencia
- Destino maternal de la tenencia de los hijos menores de cinco años de padres divorciados, y determinación de los progenitores que tendrán a su cargo a los hijos mayores de esa edad
- Derecho de alimentos de parte de ex cónyuge que no hubiera dado motivo al divorcio fundado en las causales culpables
- Fijación de alimentos a favor del ex cónyuge enfermo
- Transmisión de la cuota alimentaria de los herederos y legatarios del alimentante en favor del ex cónyuge enfermo
- Extensión del deber alimentario para los ex cónyuges, culpables o no, que carecieren de medios suficientes y de la posibilidad de procurárselos
- Cesación de la obligación alimentaria por concubinato o injurias graves contra el alimentante
- Protección de la vivienda sede del hogar conyugal con motivo de la liquidación del inmueble ganancial o por desocupación del inmueble propio del otro ex cónyuge

El proyecto de vida que se trunca, el tiempo que jamás se recupera quedando secuelas para un posible matrimonio en el futuro y si es que lo hay porque los años no pasan en vano

2.2.12. Las comunicaciones de forma virtual y el divorcio

Gwinnell, (1999) menciona que:

A fines del siglo XX los varones y mujeres iniciaron a dar un cambio errático por la manera de conocerse. Donde las mujeres al ocupar una posición dentro de la sociedad y teniendo igualdad de derecho dan un cambio al tener su independencia económica, amorosa, respecto a la maternidad y reproducción permitieron un cambio sustancial basado a las formas de conocimiento y a los intercambios sociales con las culturas vigentes.

Estamos en un mundo de humanos donde el raciocinio es primordial, por lo que merecemos el trato igualitario sin distinción alguna.

Flaming, (Gwinnell, 1999) menciona:

En internet la comunicación es mediante las palabras es venidas del teclado de una PC. Esta comunicación es especial, ocurre algo que no pasa en ningún otro ámbito de la vida de los interactuantes: no perciben olores, no tienen ningún estímulo visual, auditivo, salvo la relación epistolar mecanizada, no existen datos de la realidad cotidiana, con excepción del

lenguaje que la relata. El amor en la internet remite a imaginaciones, a fantasías con cualquier sentimiento que desee poner una persona sobre otra, al no recibir los estímulos de los sentidos que se ponen en funcionamiento en las relaciones cara a cara es posible atribuir cualidades desmesuradas a la otra persona. La comunicación amorosa interactiva en los comienzos está sometida al anonimato, que según el tipo de personalidad estimulará o no para continuar la relación en evoluciones más intensas. Es posible escribir los pensamientos, los sentimientos, descubrir gustos compartidos, ilusiones sobre lugares, adhesiones a figuras del espectáculo y sexo. Las intimidades aumentan según las frecuencias de interacciones y un deseo de compartir vínculos. A través de las redes sociales las parejas concretan, relaciones amorosas donde influyen vía virtual tarjetas, flores, metáforas también son considerados el correo electrónico o email, los que sirven como un estímulo para una relación vigente

El modo de estimular con palabras que lo lleva a una confianza dará el siguiente paso que es el encuentro físico dando un inicio a sentimientos.

2. 2. 13. Consideraciones atípicas “pruebas”

El autor Rioja (2012) p.3 indica que lo aportado deben ser considerado por el magistrado en idéntica forma dentro del proceso con una decisión respectiva.

Rosenberg (1956) Hacer valer la pretensión poseyendo las circunstancias de los hechos ayuda a esclarecer al juez para que lleve un juicio al que indicara una decisión sea de forma negativa o afirmativa. (p.2)

Lluch (1998), El juez como las partes tienen la responsabilidad de las cargas procesales así como la distribución, las partes deben probar y el juez basado a sus principios lo comprueba.

Considera Devis (2002)

“Que el medio para obtener la convicción del juez (p. 23). Bien se sabe que, si una prueba genera convicción en un proceso, esa prueba es aquella que, fue admitida y valorada según los sistemas de valoración”

Una prueba convincente no significa que ya ganaste este debe ir qué intención tuvo.

Dohring (1996), aclara: “Que la apreciación de la prueba tiene por finalidad de tener en claro hasta qué punto merecen fe, diversos elementos probatorios (testificaciones, documentos, indicios). El juzgador quiere discernir si esos elementos proporcionan una base suficiente para dar por sentados los hechos que constituyen el verdadero objeto del saber”

La participación de un perito será esencial para la probanza

El autor García (2017, página 2), declara:

“Que la valoración de la prueba o denominada también apreciación; es un proceso por el cual el juez califica el mérito de cada medio probatorio explicando en la 63 sentencia el grado de convencimiento que ellas han reportado para resolver la causa. Además del concepto nos menciona que, es necesario reconocer las características de la valoración de la prueba.”

Con respecto a la “valoración de la prueba” describe 3 características:

- a). que a través de la información adquirido se tomara decisiones llamado “proceso cognitivo”.
- b). Las calificaciones que se darán a toda prueba.
- c). Se motivara a cada medio probatorio (P.16)

En la “casación N° 2307-2000-Ayacucho”, pagina 7975 añade:

La valoración de la prueba por el juez basado por los principios que la ley emana y que es acompañada de la lógica, psicología adicionada con la experiencia, considerara el valor a cada medio probatorio

Los sistemas de valoración nos conllevaran a las últimas tendencias que se considerara al momento oportuno.

“En la actualidad los videos exhibido sin el consentimiento de la otra parte está prohibido ya que estarían violando el derecho a la intimidad .pero el matrimonio es para que ambos casados se conviertan en una sola carne” Osco

2.2.14. Valoración de la verdad como medio de prueba

García (2017) añade:

Que la verdad fundamentada es la certeza que se aspira al valor probatorio donde se tendrá en cuenta los aspectos formales y no se considera la parte sustancia.

2.2.15. La prueba como valoración

Considera Constantino (2014) que:

Por principio de publicidad la prueba como valoración deben realizarlo todos los sujetos e inclusive otras personas donde el juez discernirá si estas pruebas lo darán conocimiento para una decisión correcto.

Describe Lazo (2013, p.56), que hay cuatro (04) sistemas a la que indica:

- a) **La valoración de las pruebas de forma conjunta**, Para entender acerca de la valoración de las pruebas en conjunta se aprecia el principio de unidad donde la certeza no se valoran de manera individual ósea de una en una, sino de forma total se dan casos que una evaluación fragmentada puede llevar a la convicción del juez
- b) **la apreciación:** El magistrado a través de los principios y de tener la libertad de seleccionar y valorar cada prueba, producida en el proceso donde la eficacia es de acuerdo a su raciocinio que lo conllevara a una decisión final.

- c) **Prueba legal:** “En este sistema la apreciación está sujeta a reglas predeterminadas que le otorgan parámetros, por ello se dice que es una prueba tarifada o tasada. Pues la vía legislativa le otorga un valor determinado cada prueba; en este sentido, el juez al emitir la sentencia analiza las pruebas incorporadas al proceso asignándoles la eficacia preestablecida por ley. Si ella fuera inexistente no habría posibilidad de sentenciar por carecer de tarifa, obligando a descalificar la pretensión”.
- d) **crítica sana.** “Este sistema nosotros lo entendemos como una de las reglas para el correcto entendimiento humano; este sistema de valoración de la prueba, hace que, el juez no se rija a reglas estrictas de valoración de 66 pruebas, ni tampoco se base a los dictámenes de su dominio interno”.

Salinas (2015) menciona:

“Que es aquel que exige que la sentencia se motive expresamente el razonamiento realizado por el juzgador para obtener su convencimiento. El juzgador deberá ajustarse en todo momento a las reglas de la lógica, a las máximas de la experiencia y a los conocimientos científicos, de ahí que necesariamente tenga la obligación de exteriorizar el razonamiento probatorio empleado, plasmándolo en el texto de la sentencia como única forma de controlar su racionalidad y

coherencia. Hay libertad para apreciar las pruebas de acuerdo con la lógica y las reglas de la experiencia.” (pagina10).

2. 2. 16. Derecho a probar.

Es un derecho Constitucional donde se tiene en cuenta el principio probatorio razón por la cual el autor:

García (2013 p.47), Refiere que:

Este se determinara recurriendo a un juicio donde prevalecerá el derecho a probar iniciando con la admisión luego valorar y actuar durante el debido proceso en donde los criterios de especialidad, jerárquico y cronológico no son de gran utilidad.

2.2.17. Pruebas atípicas

Se considera:

Científica.-*El juzgador tendrá conocimiento de estas pruebas donde evaluara si son verídicas y crediticias y en el proceso judicial el demandante ejercerá su derecho de acción.*

Menciona Gómez (2016 p.3)

El conocimiento a través de la ciencia aporta a los litigantes la manera de cómo llegar a la verdad siendo útil dentro de un proceso.

2.2.18. Los elementos que se considera en la prueba científica.

Gómez (2016) considera: Que los elementos para impactar al juzgador donde deben tener un vínculo con hechos controvertidos y que estas nuevas proporciones sean de gran ayuda en la justicia.

2.2.19. Las pruebas referente a científicas (tipos)

E Gómez (2016, p.3) indica tres medios probatorios entre ellos tenemos:

Fotos (obtención de imágenes).

Taquigráficos, (la velocidad en escribir en tanto que se pronuncia).

Electrónicos como medio de pruebas. (Mecanismo, instalaciones, sistemas o equipamientos que tengan datos e información)

Muñoz (2007) expresa que: Los particulares que tienen injerencia en una relación no tiene legalidad entonces las grabaciones no son valoradas en un caso concreto, si tuvieran valor, serviría de mucho en las aclaraciones de una infidelidad o adulterio siendo efectiva y más fácil su probanza.

Rojas (2011) enmarca: Si el material aporta elementos de juicio valiosos en el esclarecimiento de los hechos relevantes para dirimir la respectiva controversia, reconocerle mérito probatorio puede asegurar una mejor reconstrucción judicial de los hechos, y en esa medida las posibilidades de que la sentencia traduzca una verdadera realización del derecho objetivo deben aumentar. (p.11).

En el (2013) Villa expresa:

“En el proceso civil luego de propuestos los medios probatorios (con la demanda o con la contestación) éstos son puestos a conocimientos de la parte contraria quien está facultada para formular cuestiones probatorias para impedir que ellos sean incorporados al proceso y, por ende, valorados por el Juez. Nuestro Código Procesal Civil regula tres cuestiones probatorias: la tacha, oposición y la observación y dispone que, la cuestión probatoria que se formula no impedirá la actuación del medio probatorio y será resuelta en la sentencia”. (paginas.385).

Por consecuente los videos, fotos, CD, DVD, disco duro de un ordenador, USB, bases de datos, correo electrónico, mensajes permanecerán registradas siendo su estudio o verificación en cuanto se requiera.

2.2.20. Prueba científica, naturaleza jurídica

Gozaíni (s/f) afirma que:

Es un medio complementario que puede llevar una prueba legal y es el momento que las pruebas atípicas sea un complemento en el divorcio por adulterio siendo esta una propuesta buena sin limitarnos a las que tenemos ya establecidas. (p.172)

2.2.21. La ciencia - prueba importante

Indica Gozaíni (s/f) que:

Muchos desconfían en las pruebas científicas debido que no están expresamente hechos para resolver asuntos controvertidos pero tiene manifestaciones de gran valor dentro del proceso dando apreciación a las pruebas.

Refiere Midón (2007) “Ponencia presentada en el XXIV Congreso Nacional de Derecho Procesal de Mar de Plata”

Se debe tener en cuenta a las pruebas científicas ya que retienen elementos de convicción, donde el avance tecnológico otorga resultados de mayor certeza dejando de lado a las evidencias comunes. Durante el proceso las pruebas llevada ante un juez y durante el dictamen final se descubrirá cuales fueron valoradas y las no valoradas las pruebas presentadas.

Villa (2013 p.385) resalta:

“Qué ocurriría si la parte no cuestiona la prueba prohibida”

¿Los magistrado tiene libertad de excluir del proceso? seguro lo excluye y esto afectaría el derecho a probar por lo que la parte debe estar atento a esta fuente de prueba y si esta es quitada sin previo aviso afectaría una prueba muy relevante.

Villa (2013) refiere:

“Estos casos; ¿Esa solución es la conveniente en el caso de la prueba prohibida que, por lo general, es una determinante o definitiva? Por ejemplo, si estuviéramos frente a un proceso de divorcio, en el que en parte de prueba se ofreció un video donde aparece el demandado teniendo relaciones sexuales con una tercera persona y, luego de actuado, fuera excluido del proceso por considerarlo una prueba prohibida; o si en un proceso de dar suma de dinero se presenta una grabación que acredita que el demandado da por cancelado la deuda demandada y ésta, luego de actuada, es rechazada por ser prueba prohibida. El Juez tiene entendido que dichas pruebas no deben valorarse; sin embargo, no se podrá borrar de su mente y que usara el razonamiento que percibirá la determinación o decisivo que ya percibió o escucho. ¿Al momento de dictaminar será imparcial? ¿Deberá ser objetivo? (p.385)”.

2. 2. 22. Como medio de prueba los ofrecimientos científicos

Gómez (2016), considera que:

Para ofrecer el valor de las pruebas por medios tecnológicos se requiere tener en la mano los elementos fundamentales y a si se pueda apreciarse o escuchar los registros de las pruebas, siendo efectiva para su evaluación y consideración.

2.2.23. Admisión y desahogo.

Gómez (2016), menciona que:

Referente a pruebas científicas el Juez admitirá de acuerdo a los requisitos ya señalado. Como abogados presentan varios documentos, en una demanda con la finalidad que sean consideradas, pero no todos serán valorados siendo así, momentos incómodos para los abogados y si estas fueran consideradas, se valorara de forma ordenada y de esta manera se resolverá los puntos de controversia.

2.2.24. ¿Qué es la prueba técnica?

Hernández (2003 p.1) menciona que la prueba técnica:

Son los elementos que se presentan y que estas sean apreciadas por el magistrado bajo un libre criterio y circunstancias que se haya suscitada.

2.2.25. La prueba Técnicas

Paz (2016, pp.21-22) orienta que son seis:

1. filmación de video: Su fin es de percepción visual
2. grabación Audio - visual: Es una ilustración de expresión corporal y sonido.
3. tomas fotográficas. Son grabaciones fijas ya sea digital o en placa
4. El dactiloscópico. Se usa para identificar las huellas digitales que se encuentran en archivos oficiales

5. Grabaciones fonográficas. Permite que quede grabado los sonidos y de allí pueden ser reproducidos
6. Diversos tipos de pericia

Gómez (2016) Indica que son emitidas por profesionales que cuentan con una especialización en la materia sea en ciencias o arte y que será de gran utilidad cuando el juez requiere su apoyo en la materia de controversia.

Se trata la ayuda de los peritos, personas idóneas y especialistas en la materia.

2.2.26. Como prueba del Adulterio las redes sociales

El uso masivo de las redes sociales tanto a nivel nacional e internacional hace que cada vez se involucre en todos los sistemas y que las plataformas que van comprometido con adulterio sean valoradas en un proceso de divorcio.

Gozáini (s/f p.171-172) refiere:

Como medio de prueba, la ciencia y está dentro del proceso puede ocasionar un temor, donde el ánimo del magistrado mostraría influencias de convicción pero una convicción de rango superior transformando el resultado en una prueba legal.

Expresa Taruffo (2006, p.135)

Con respecto al conocimiento del tema que se trata hay un consenso de la comunidad científica siendo esta de forma empírica o verificable existiendo un consenso general que se presupone una relación directa.

Se considera para ello que la red social sirva para una causal de divorcio y por tal motivo se considera las opiniones diferentes autores para que estas pruebas sean sólida y cumplen para un efectivo divorcio.

Argentina, estados unidos, Europa han iniciado a usar como medio de prueba las redes sociales.

Menciona en la “Casación N° 1208-2008-Lima” (pp23474-23475)”

En el “artículo 197 del código Procesal .Civil” el juez tiene la amplia libertad de tener una libre valoración de la prueba al que realizara de manera coherente y razonable con un solo objetivo de brindar una justa sentencia.

Tanto en Europa como en los Estados Unidos los abogados están ganando procesos de divorcio gracias al wasap y otras herramientas que demuestra que si hubo infidelidad. Esperando que un futuro sea mencionado en el código civil peruano.

2.2.27. En nuestra legislación Peruana

Es de mantener la fidelidad debido a que el matrimonio es monógamo y se debe mantener la fidelidad, teniendo solo sexo con tu pareja y de esta manera mantener el juramento hecho en el altar.

Alex F. Plácido manifiesta:

La fidelidad matrimonial es la de no tener relaciones sexuales y evitar aspectos comprometedoras con un tercero ya que esto es muy lesivo para la dignidad. El autor menciona dos tipos de fidelidad.

1. **La Fidelidad Material**, consta en :

- a) **El Débito Conyugal**. Es La relaciones sexual dentro del matrimonio siendo esta una obligación recíproca con su único fin de procrear.
- b) **la Continencia (Sexual)**, es en donde no pierdan fluidos como el semen.

2. **Fidelidad Moral**, Es un valor que conlleva al comportamiento dentro del matrimonio donde ambos deben respetar siendo este un sobre entendido desde el momento que pactan en un altar

La fidelidad material y como la moral son dos tipos que se debe tener presente en el círculo matrimonial debido a que encierra a la confianza, dando tranquilidad a cada integrante a la que concretara a una sólida y fructífera familia.

2.2.28. La competencia del juez

LEIBLÉ, Stefan. Proceso civil alemán. Dike y Konrad Adenauer Stiftung: Medellín. Pág. 120

"la competencia funcional se trata de la distribución de diversas obligaciones jurisdiccionales en una causa a diversos órganos de la jurisdicción"

CARNELUTTI, Francesco. Sistema de derecho procesal civil. Uteha Buenos Aires. Tomo 11. Pág. 311.

Tiene que ver con el modo de ser del litigio es decir, la competencia por razón de la materia se determina en función de la relación jurídica que subyace al conflicto de intereses o a la incertidumbre jurídica que sirven de sustrato al proceso y, en especial, por la pretensión y/o pretensiones que, respecto de ese conflicto o esa incertidumbre, se plantean en el proceso.

ORTELLS RAMOS, Manuel. Derecho Procesal Civil. Tercera edición. Aranzadi: Navarra, 2002. Pág. 247. Señala que:

La competencia funcional es la atribución a cada uno de los órganos jurisdiccionales que han de ejercer su potestad en un determinado proceso de cada una de las específicas funciones que, a cada uno de ellos, corresponde realizar en ese proceso.

Art. 24 del C.P.C Inciso 2.” Menciona que el demandante a su elección podrá interponer su acción ante el magistrado del lugar. Indicando donde se encuentra su domicilio del demandado, o último domicilio donde convivieron los conyugue”.

Arts. 446 al 451, 478 y 552 C.P.C. “los de nulidad de matrimonio, régimen patrimonial del matrimonio y patria potestad, el demandado tiene pleno derecho a cuestionar la competencia ante el juez que considere el propio, interponiendo la inhibitoria, o excluyentemente deducir la excepción de incompetencia, pidiendo la declinatoria de jurisdicción del incompetente”.

Es competente y válido si el juez concrete dentro de su conocimiento y jurisdiccional permitido, caso contrario todo lo manifestado será en vano.

2.2.29. La lógica.

Lazo (2013) dice que:

Es el raciocinio humano donde se admite la verdad y la falsedad siendo esta, una disposición natural dando un acierto sin la intervención de la ciencia, el razonamiento es una práctica hecha por los magistrados (juez)

La lógica viene cuando mezclamos lo observado y el escuchado

Conllevando a pequeños fracciones razonando a tal punto de sacar a luz la verdad justa tal como lo hizo el rey salomón en su momento.

2.2.30. El uso de la experiencia.

Refiere Salinas 2015 (p. 11-12) que:

El uso de la experiencia se construye inductivamente bajo una serie de conocimiento como ejemplo: ciencias, técnicas y otros con percepciones singulares, siendo está a ser encaminada al probatorio y que para el juez sea de gran ayuda con suficiente razonamiento

La constante rutina y vivencia con los años te hacen maestro pero no siempre está concluido porque las ocurrencias de los días te enseñan a diario al que se pondrá en práctica en cada oportunidad que se requiere.

2.2.31. Probatorios como un principio más

Ortiz (2013, pp. 1-3), nos da a conocer lo siguiente:

1. **Autorresponsabilidad.** La pretensión que tiene una de las partes con aportar pruebas concretas y si esta no es ejercida bajo una responsabilidad la credibilidad no prosperara.
2. **apreciación:** El Juez bajo criterios y de acuerdo a las circunstancias dará valor a las pruebas.
3. **Unidad de prueba.** Cada prueba apreciada por el juez debe ser evaluada. dando alcance a un probatorio en un juicio.
4. **Igualdad:** Las dos partes deben encontrarse en la misma equidad en el derecho llamamos “igualdad de armas”.
5. **Propagandas** Es un principio donde hace referencia que todos los procesos judiciales son públicos y nos conlleva que a través

de una solicitud, la otra parte puedan conocer las prueba entonces la sociedad tiene conocimiento de cómo un juez da valor a cada prueba

6. **medios de prueba.** Es la libertad de presentar cualquier tipo de prueba en el proceso

7. **Inmediación.** Nos hace ver la libertad y un tributo que tiene el Juez sin prejuicios o favoritismo.

8. **La prueba como necesidad**

Sobrevalorara el juez y en el proceso se garantiza la inocencia o la contradicción.

9. **. Contradicciones** Se refiere a controvertir, oponer el contenido de acuerdo al conocimiento de los hechos.

2.2.32. Principio de razonabilidad

Como persona y ser humano razonable maneja la lógica o la intuición con un criterio interpretativo de equidad y justa.

2.2.33. Principio de necesidad:

Donde se identifica el problema y se dan soluciones con un buen procedimiento.

2.2.34. Marco Conceptual

Matrimonio, en nuestro país se da a la unión de varón y mujer siendo esta la base fundamental de una sociedad, sujetos a ciertos deberes y derechos.

El adulterio, Proverbios. 6:32. dice: “Al que comete adulterio le falta sensatez; el que tal hace corrompe su alma.”

La infidelidad, no solo es engañar o quebrantar un código moral, es lastimar, herir y destruir al semejante. -Walter Riso-

“la infidelidad mata el amor” Gabriel García

Infidelidad on - line

Guadano y Sagarin en 2010 sobre la infidelidad on - line, revelo:

Tanto los varones como las mujeres perciben una manera muy diferente

En caso de los varones no le dan mucha importancia a las relaciones virtuales.

Debido a que no es real. En cambio cualquier tipo de relación sexual, incluyendo el sexo en línea lo percibe como una traición.

Las mujeres, piensan casi todo lo contrario dan importancia a todo tipo de relación y mejor si son involucrado con sentimiento por eso piensan que la infidelidad on-line es una infidelidad real en todo sus extremos. A la que también no dejan de lado que la relación con un tercero atenta al matrimonio.

El adulterio refleja una infidelidad conllevada por el deseo sexual, es un punto de rompiente donde el pilar de la fidelidad en pareja genera desconfianza, donde los valores son afectados, dando campo a un peligro latente al matrimonio.

Pruebas Virtuales en Infidelidad

El Doctor en psicología Loic Roche “conocer a distintas personas por medio de la red se ha convertido en un estilo de vida, porque da la ilusión afrodisiaca de ser todo poderoso.

Dr. Barrera Méndez “ cuando una persona detrás del ordenador empieza a compartir información con un amigo (/a) o compañero/(a) potencial, se presenta un interés fenómeno en el que se crea la ilusión de ser comprendido por alguien desconocido, ya que se empieza a hablar de problemas que sólo compartiríamos con gente de confianza. Este sucede debido a lo fugaz que resulta comentar nuestras fantasías o problemas de fondo a alguien que no nos conoce”

Entablar conversaciones con otros y engañar de manera virtual ya sea con palabras, pensamientos, fantasías e inclusive tener relaciones sexuales a distancias de forma virtual y que posteriormente a dé continuar en lo real donde se ve y oye a través de una pantalla y una cámara, si estas son guardadas o grabadas servirán de prueba en caso de necesidad.

III. HIPOTESIS

La razonabilidad y necesidad son principios que permitirán la incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adulterio 2023

3.1. Hipótesis específico

La valoración de las pruebas virtuales que se obtiene a través de las redes sociales como: del wasap, Messenger, correos, Facebook y you tube, donde existen intercambio de textos, mensajes, videos, fotos, sirven como un presupuesto más para una disolución o divorcio al que deben ser considerados para la incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adulterio 2023

IV. METODOLOGIA

A través de la recopilación de una amplia información, sea de índole nacional e Internacional nos llevó a descubrir conocimientos nuevos, al que se considerara como método de Investigación.

4. 1. Tipo de Investigación y nivel de Investigación

Tipo de investigación. Es descriptivo de tipo básico ya que se origina en un marco Teórico sin contrastarlos.

Carrasco Días (2006) La investigación descriptivo responde a las preguntas ¿Cómo son?, ¿Dónde están?, ¿Cuántos son?, Quiénes son?, etc.; es decirnos que se refiere sobre las características, cualidades internas y externas, propiedades y rasgos esenciales de los fenómenos y hechos de la realidad.

Nivel de Investigación. Es cuantitativo ya que se deducirá un bien basándose a una interrogación

Angulo López y Tamayo (2007) La metodología cuantitativo utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis, establecidas previamente y confía en la medición numérica el conteo y frecuentemente el uso de estadísticas para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población.

Teniendo de nuestra parte la descripción y a la vez la cuantitativa llegaremos a combinar estos dos elementos dando pase al resultado del accionar humano, iniciando con una pregunta al que daremos respuesta al planteamiento del problema acercándonos de esta manera a los fenómenos

que suscitan dentro de un hogar pero enfocado al matrimonio como es el caso de la infidelidad pero ya no; como en los tiempo pasados, sino con la tecnología moderna a que hoy llamamos el pruebas virtuales al que dará campo al incumplimiento de la fidelidad y el porqué de los hechos donde las bases teóricas jugaran un rol importante y si estas pruebas virtuales son idóneas, en un futuro no lejano será considerado como una calificación jurídica.

4.2. Diseño de la Investigación.

No experimental

Por qué solo habrá observación y se analizara el contenido y todos los fenómenos que sucede dentro del proceso en la que conllevara a ver la evolución natural, ajena a la actitud del investigador (repositorio ULADECH)

Como investigador no alterare el objeto, avocándome solo a la interrelación analítica de la variable.

4.3. El universo y muestra

Población

Estará constituido por abogados pertenecientes al Colegio de abogados de la Región Huánuco.

Muestra.

El trabajo se realizara con la totalidad de 20 abogados el Colegio de abogados de La región Huánuco.

4.4. Definición y operacionalización de variables

La operacionalización de variables es equivalente a su definición operacional, para manejar el concepto a nivel empírico, encontrando elementos concretos, indicadores o las operaciones que permitan medir el concepto en cuestión (Grajales Guerra, 1996).

La presente investigación, tiene dos variables, teniendo como referente

EL ADULTERIO

Se menciona la palabra adulterio en las legislaciones civiles pero esta ya viene desde épocas muy remotas desde que eran constituidas las organizaciones familiares, donde han tenido copula carnal con otra persona que no es su esposo o esposa y esta no debe ser consentida por su cónyuge y que esta va acompañado con la infidelidad; donde Renata Batarse 2 jun 2021 Menciona:

Que la infidelidad es la ruptura de una promesa de permanecer confiables el uno al otro, en relación de pareja, y esta promesa puede adquirir la forma de matrimonio, noviazgo o unión libre. La infidelidad es un abuso o mal uso de la confianza que se ha depositado el otro en el otro en una relación. Una infidelidad puede destruir una relación y a los individuos involucrados. Desolación, traición, confusión, tormento por celos, inseguridad y baja autoestima son los sentimientos que puede experimentar una pareja que ha sufrido de una deslealtad sexual o sentimental. En ocasiones, la infidelidad termina con la relación, y en otras las parejas son capaces de reparar la relación con sus propios medios o con la ayuda de un terapeuta de pareja, y muchas veces volviendo la relación más fuerte como resultado. En cualquiera de los dos casos, es importante que cada uno, por bienestar individual, trabaje para asimilar lo sucedido y reparar los daños ocasionados.

EL MATRIMONIO

Como primero y base fundamento es el acto voluntario y el deseo de casarse donde tendrán iguales derechos como también deberes, donde el amor fluirá sobre todos los demás siendo esto de forma mutua en donde se evitara decir lo que es mío y lo que es tuyo, donde la conducta conyugal será de un gran respeto por ms pequeño que esta sea.

“Están unidos para ser compañeros, para vivir juntos, para caminar juntos, para hablar juntos. La Biblia manda al esposo que viva con la esposa sabiamente” (1 Pedro. 3:7)

“El matrimonio es el fundamento de la vida de hogar. Esto, dice el Apóstol, es honroso... en todos” (Hebreos. 13:4)

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIFINICION	DIFINICION DE OPERACIONALIDAD	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMES
El adulterio	Fernández y otros (1996) Cualquiera que amena za el orden establecido en la institución corre el peligro de ser expulsado del grupo porque son instituidas por la divinidad o por los hombres, aunque en ocasiones se opongán a lo establecido por la naturaleza.	Que mediante una encuesta los abogados podrán expresar su decisión Que contribuya para la incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adulterio	Pruebas virtuales	Videos	Crees que un video con situaciones comprometedores puede considerarse como medio de prueba para demostrar la infidelidad y esta puede estar admitida dentro del ordenamiento jurídico
				Facebook	¿Considera Ud. que Facebook Es una red social para conocer y contactar personas, influirá esto para una infidelidad y que más adelante puede ser admitido para un ordenamiento jurídico?
				Wasap	¿Considere Ud. que intercambiar por vía Wasap, situaciones comprometedores, como mensajes privados, videoconferencias entre dos o más personas en tiempo real, seria prueba de infidelidad y esta puede estará admitida en un ordenamiento jurídico?
				Correos electrónicos	¿Crees que los textos enviados y recibidos comprometedores vía email serian un medio de prueba para demostrar una infidelidad y que sea admitido en nuestro ordenamiento jurídico?
Matrimonio	Friedrich “la voluntad de dos de crear”				¿Cree Ud. que existe la necesidad de incorporar pruebas virtuales como infidelidad en nuestro ordenamiento jurídico?

4.5. Instrumentos y técnicas de recolectar los datos

4.5.1. Instrumentos

Como instrumento, se usó el cuestionario, donde se observó del como analizan cada pregunta para luego dar su decisión final.

4.5.2. Técnicas

La técnica que conllevara a realizar esta investigación son las encuestas que se Aplicaran a los abogados pertenecientes al Colegio de abogados de la región Huánuco

- La encuesta:

Según Stanton, Etzel y otro, Se entrevista a la población para llegar a acumular información de interés.

Para Richard L.Sandhusen, las encuestas obtienen información sistemáticamente de los encuestados a través de preguntas, ya sea personales, telefónicas o por correo.

Según Naresh K. Malhotra, las encuestas son entrevistas con un gran número de personas utilizando un cuestionario prediseñado. Según el mencionado autor, el método de encuesta incluye un cuestionario estructurado que se da a los encuestados y que está diseñado para obtener información específica.

Aportando al tema, la encuesta tiene la finalidad de obtener informaciones al que son sometidos un grupo o representantes de una determinada población quienes responderán con preguntas premeditadas.

RECOLECCION DE DATOS

- Fuentes primarias

Se basó a fuentes bibliográficas propiamente orientado al tema.

A si como: informes, artículos, revistas, artículos de periódicos, páginas, de la web, libros, tesis, entrevista etc.

- Fuentes secundarias

Se utilizó datos básicos de varios materiales de información bibliográficos de autores, fecha de publicación, titulo, editorial, paginas.

Según Arias (2006 pág. 376) Es un conjunto de procedimiento siendo uno de ellos ya formulados, con el único fin de adquirir datos de interés para un proceso de investigación.

Hernández et al (2006) señala que para recolectar información implican tres actividades que se encuentran estrechamente vinculadas entre sí que son:

Seleccionar un instrumento o método de recolección de los datos.

Aplicar ese instrumento o método para recolectar datos: Preparar observaciones, registros y mediciones obtenidas

Rodríguez Peñuelas (2010), Se recolectar información: observación, cuestionario, entrevistas y encuestas

Recolección de datos es la esencia que nos servirá para la realización de nuestro objetivo siendo este, un cuestionario aplicado

4.6. Plan de análisis

Corbeta P. (2003) nos dice que la unidad de análisis es una definición abstracta que denomina el tipo de objeto social al que se refieren las propiedades. Esta unidad se localiza en el tiempo y en el espacio, definiendo la población de referencia de la investigación.

Teniendo en cuenta el siguiente plan:

- a. Exhibición de los cuadros estadísticos y los gráficos como corresponde.
 - b. los cuadros estadísticos, analizados respectivamente donde será remarcado el dato más sobresaliente.
 - c. En el marco teórico se menciona dato referente al tema, respaldado por la hipótesis Así mismo, para el procesamiento y análisis de datos se emplea PAS W Statistics Vers. 20.0 Hoja de cálculo de Microsoft Excel 2010.
 - d. Para que nuestra información tenga mayor validez se usara alfa de Cron Bach
- De igual manera se empleó la estadística descriptiva, para la representación de los datos en gráficos circulares.

Es la observación y de forma analítica, donde queda la esencia de la información

4.7. Matriz de consistencia lógica

Ñaupá, Mejía Novoa y Villagómez (2013 p.402) Es un cuadro de abreviado resumen donde se observa de forma panorámica la forma horizontal con cinco columnas siendo los elementos básicos de un proyecto de investigación como: problema, objetivos, hipótesis, variable, metodología y muestra

La recomendación del autor nos hace diseñar el siguiente cuadro a lo que exhibimos a continuación.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA	MUESTRA
	GENERAL	GENERAL		TIPO	POBLACION
¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para determinar la incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adulterio 2023?	Determinar la manera de cómo se puede hacer las consideraciones para la incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adulterio 2023	El principio de razonabilidad y necesidad conllevara a la incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adulterio 2023	Adulterio Matrimonio	Descriptivo Básico	Abogados hábiles del ilustre colegio de abogados de Huánuco
	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPÓTESIS ESPECIFICO		NIVEL	MUESTRA
	- Identificar los argumentos jurídicos - Analizar los derechos comparados - Analizar si es que las pruebas virtuales resultan ser una causal más de divorcio. -Realizar propuesta de Ley para la incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adulterio 2023	Teniendo como presupuesto las pruebas virtuales A través del wasap, Messenger, twitter, correos redes sociales y el intercambio de mensajes, videos, fotos donde se evidencia exposiciones referentes a sexo y diálogos candentes, por lo cual deben ser considerados las pruebas virtuales como infidelidad en el causal de adulterio del “artículo 333 del código civil”		Cuantitativo	20 abogados
				Diseño	
			No experimental		

4.7. Principios éticos

Principios éticos que orientan la Investigación: Toda actividad de investigación que se realiza en la Universidad se guía por la Resolución N° 0916-2020-CU-ULADECH católica, de fecha 29 de octubre del 2020. Con los siguientes principios:

Protección a las personas. - La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesita cierto grado de protección, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad.

Este principio no sólo implica que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente y dispongan de información adecuada, sino también involucra el pleno respeto de sus derechos fundamentales, teniendo en consideración si se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Cuidado del medio ambiente - Las investigaciones que involucran el medio ambiente como este caso, será el uso adecuado del papel donde se reutilizara los espacios y el reverso en blancos, de esta manera disminuyendo los efectos adversos y maximizar los beneficios.

Libre participación y derecho a estar informado. - Las personas que desarrollan actividades de investigación tienen el derecho a estar bien informados al que se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; donde el uso de la información son solo para fines específicos de acuerdo a lo establecidos en el proyecto.

Beneficencia no maleficencia. - Se debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones. Viendo el momento oportuno de acercarse sin molestar en su labor.

Justicia. - El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurar que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación.

Integridad científica. - La integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Asimismo, deberá mantenerse la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados.

Por tal razón el investigador suscribirá la declaración de compromiso ético dejando en claro que todo lo realizado en la unidad de análisis no será difuso ni la identidad de los sujetos en proceso.

V. RESULTADOS

Esta investigación fue de índole analítico, cuantitativo y descriptivo al que será un precedente más para las investigaciones futuras en donde se procesó informaciones de único evento con dos variables (matrimonio y adulterio) para obtener los resultados de que las pruebas virtuales sean una causal más de divorcio, se utilizó alfa de cron Bach basado a una encuesta donde su medición es aceptable la misma que se expone con unos gráficos simples donde se visualiza todas las descripciones e inclinación de cada sujeto llegando a conclusiones decisivas, referente a la hipótesis me sostuve a los principios de razonabilidad y necesidad siendo esta, de forma analítica, la base de esta investigación tuvo un papel importante en la decisión de 20 abogados. Para que sea de buen entendimiento daremos el primer paso, que fue de la siguiente manera.

CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Para tener una seguridad y una mayor validez de confiabilidad se ha utilizado

El alfa de cron Bach.

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

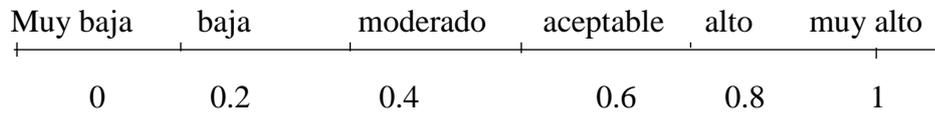
a : alfa de cron Bach

K: número de ítems

Vi: varianza de cada ítem

Vt: varianza del total

RANGO



El significado de:

0 es = a nula o nada de confiabilidad

1 es = es la máxima confiabilidad

5.1 RESULTADOS DE ITEMS

Según la encuesta

Cuadro 01 DECISIÓN DE ENCUESTADOS

A= acuerdo MA= medianamente de acuerdo D= desacuerdo

SUJETOS	item 1	item 2	item 3	item 4	item 5
sujeto 1	MA	A	D	MA	D
sujeto 2	A	A	MA	MA	MA
sujeto 3	A	D	A	A	MA
sujeto 4	A	MA	D	D	A
sujeto 5	A	D	A	MA	MA
sujeto 6	A	A	A	A	D
sujeto 7	A	A	A	A	A
sujeto 8	A	A	A	MA	A
sujeto 9	MA	D	D	D	MA
sujeto 10	MA	MA	A	A	A
sujeto 11	A	D	A	A	MA
sujeto 12	MA	D	MA	MA	D
sujeto 13	A	MA	A	A	A
sujeto 14	A	D	D	A	D
sujeto 15	A	A	A	A	A
sujeto 16	MA	D	MA	D	A
sujeto 17	A	D	A	A	A
sujeto 18	A	A	A	A	MA
sujeto 19	A	MA	A	A	MA
sujeto 20	A	A	A	A	A

Cuadro 02 VALORACIÓN EN NUMEROS LAS DECISIONES

Cambiando y dando valor en números naturales las decisiones de cada individuo encuestado.

	VALORES
A	3
MA	2
D	1

Cuadro 03

SUJETOS	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3	ITEM 4	ITEM 5	SUMA		Σ (símbolo sumatoria)	
Sujeto 1	2	3	1	2	1	9		α (alfa)=	0.6519862
Sujeto 2	3	3	2	2	2	12		k (número de items)=	5
Sujeto 3	3	1	3	3	2	12		Vi (varianza de cada item)=	2.77
Sujeto 4	3	2	1	1	3	10		Vt (varianza total)=	5.79
Sujeto 5	3	1	3	2	2	11			
Sujeto 6	3	3	3	3	1	13			
Sujeto 7	3	3	3	3	3	15			
Sujeto 8	3	3	3	2	3	14			
Sujeto 9	2	1	1	1	2	7			
Sujeto 10	2	2	3	3	3	13			
Sujeto 11	3	1	3	3	2	12			
Sujeto 12	2	1	2	2	1	8			
Sujeto 13	3	2	3	3	3	14			
Sujeto 14	3	1	1	3	1	9			
Sujeto 15	3	3	3	3	3	15			
Sujeto 16	2	1	2	1	3	9			
Sujeto 17	3	1	3	3	3	13			
Sujeto 18	3	3	3	3	2	14			
Sujeto 19	3	2	3	3	2	13			
Sujeto 20	3	3	3	3	3	15			
Varianza	0.1875	0.8	0.6475	0.5475	0.5875				

Según el coeficiente de alfa de cron Bach se obtuvo un valor de consistencia

0.651986 dando así a una confiabilidad que significa que es **aceptable**

Cuadro 04**CUADRO DE DECISIONES**

	ítem	ítem	ítem	ítem	ítem
Preguntas o ítem	1	2	3	4	5
DESICIÓN					
1. ACUERDO	15	8	13	12	9
2. MEDIANAMENTE DE ACUERDO	5	4	3	5	7
3. DESACUERDO	0	8	4	3	4
Numero de abogados	20	20	20	20	20

CUADRO Y GRAFICOS

Grafico 01

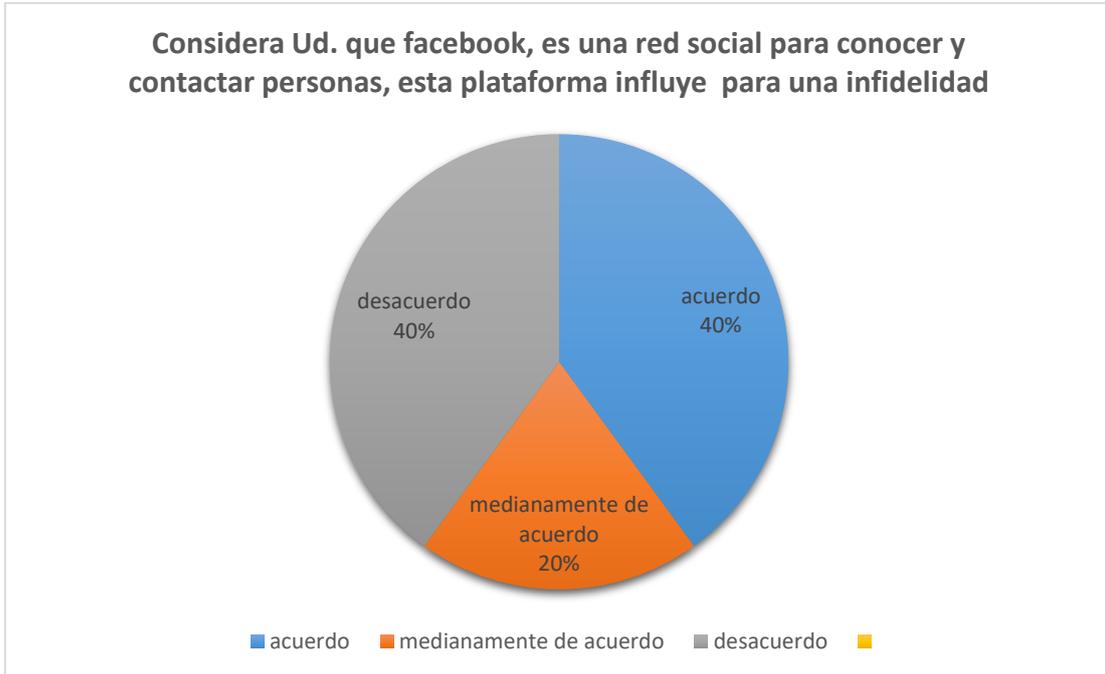


Cuadro 05

Ítem 1	Frecuencia porcentaje (hi %)	Frecuencia absoluta (fi)	Frecuencia relativa (hi)
D	0	0	0
MA	25%	5	0.25
A	75%	15	0.75
Total	100%	20	1

En este grafico se observa que un 75% de los encuestados están de acuerdo que un video con situaciones comprometedoras pueden ser considerados como prueba de infidelidad. Y un 25% están en desacuerdo. De acuerdo al porcentaje alto indica que un video donde están en besos o tocamientos y que este sea un tercero (a) ya es infidelidad.

Grafico 02



Cuadro 06

Ítem 1	Frecuencia porcentaje (hi %)	Frecuencia absoluta (fi)	Frecuencia relativa (hi)
D	40%	8	0.4
MA	20%	4	0.2
A	40%	8	0.4
Total	100%	20	1

En este grafico está dividida el criterio de decisión, donde el 40% están en acuerdo que Facebook es una plataforma para conocer y contactar personas y que esta puede influir una infidelidad mientras que los otros 40% no están de acuerdo, habiendo un tercer grupo de un 25% que están medianamente de acuerdo. A opinión mía Facebook sirvió para reencontrar amistades y conocer personas y de allí uno que otros hace que naciera un romance, que en ocasiones si ha funcionado siempre en hay y hubo sinceridad.

Grafico 03

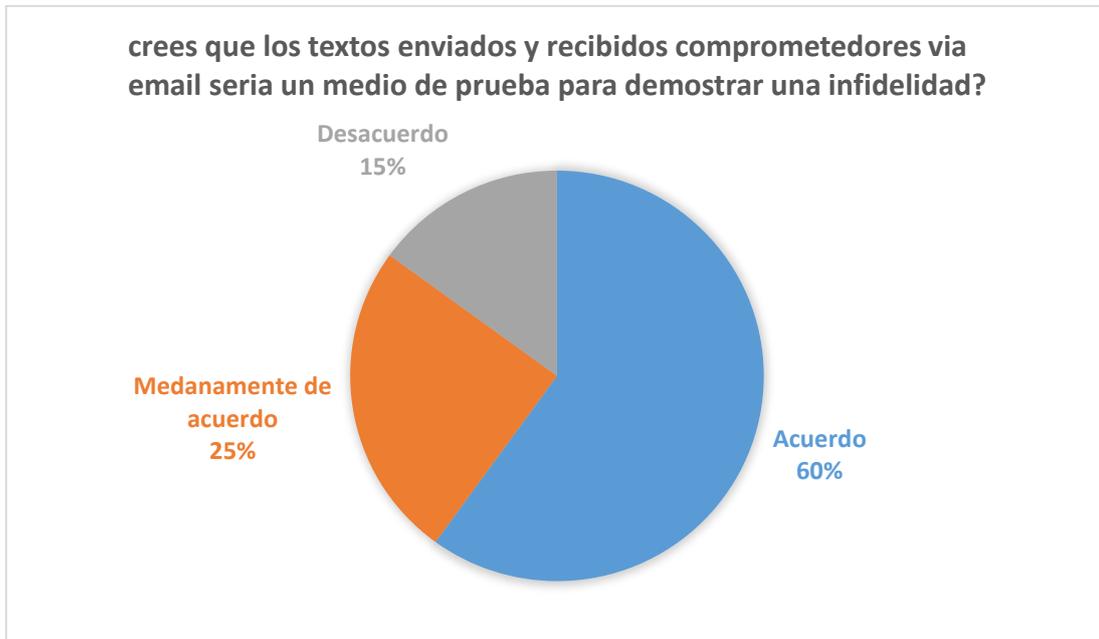


Cuadro 07

Ítem 1	Frecuencia porcentaje (hi %)	Frecuencia absoluta (fi)	Frecuencia relativa (hi)
D	20%	4	0.2
MA	15%	3	0.15
A	65%	13	0.65
Total	100%	20	1

En este diagrama un 65% están de acuerdo que es una prueba de infidelidad intercambiar situaciones comprometedoras como: mensajes privados, video conferencia en tiempo real por vía wasap, si el dialogo estuviera en tiempo pasado estaría claro una infidelidad como por ejemplo: ayer en el hotel donde estuvimos íntimamente fue fantástico. Por razonabilidad que aquí si hubo infidelidad.

Grafico 04

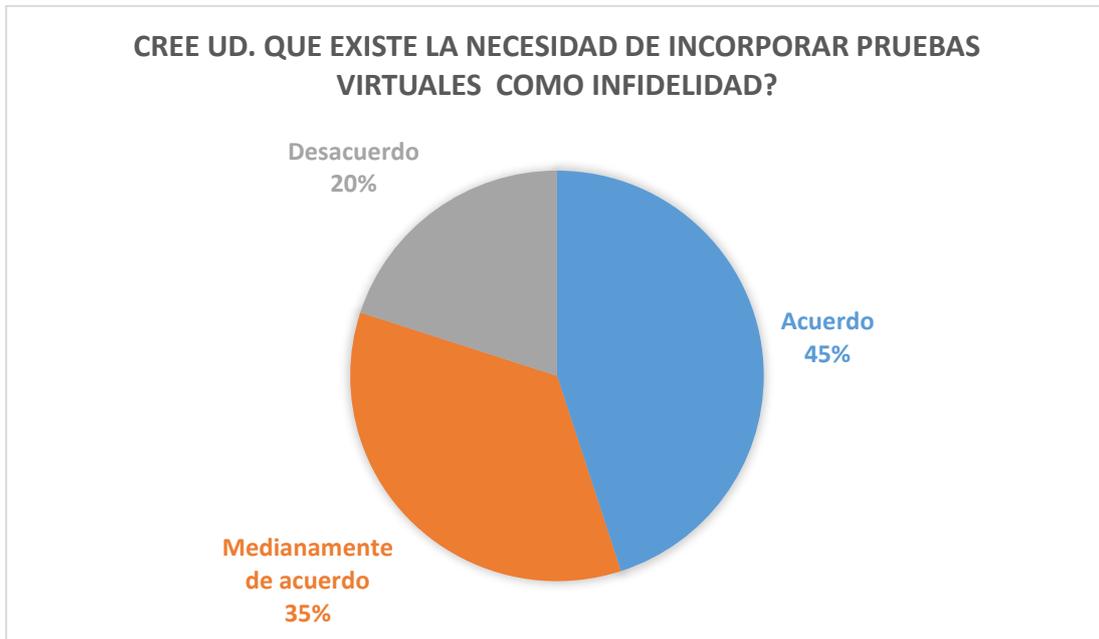


Cuadro 08

Ítem 1	Frecuencia porcentaje (hi %)	Frecuencia absoluta (fi)	Frecuencia relativa (hi)
D	15%	3	0.15
MA	25%	5	0.25
A	60%	12	0.6
Total	100%	20	1

En esta encuesta un 60% están de acuerdo que un texto enviado y recibido de forma comprometedor vía email, es una prueba más de que, sí hubo infidelidad si este escrito, estuviera relacionado con sexo no hay retroceso que dar.

Grafico 05



Cuadro 09

Ítem 1	Frecuencia porcentaje (hi %)	Frecuencia absoluta (fi)	Frecuencia relativa (hi)
D	20%	4	0.2
MA	35%	7	0.35
A	45%	9	0.45
Total	100%	20	1

Un 45% están de acuerdo que debe ser incorporado las pruebas virtuales en nuestro código civil peruano, un 35% no están seguro y 20% quedaron en desacuerdo aduciendo que la incorporación de estos elementos se vería afectado muchos matrimonios.

5.2 ANALISIS DE ITEMS

De acuerdo a nuestra propuesta de incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adulterio 2023 fue de la siguiente manera

En esta primera pregunta, el 75% están en acuerdo que un video con situaciones comprometedoras puede considerarse una prueba de infidelidad, en esta se debe considerar videos donde ambos realizan sexo.

En la segunda pregunta, el 40% de los encuestados están de acuerdo que Facebook es una red social para contactar y conocer personas y que esta influye para una infidelidad. El porcentaje es bajo y como usuario de Facebook lo uso para contactar amistades de la niñez o promociones de antaño, lo digo a título personal.

En la tercera pregunta, el 65% de los encuestados considera que intercambiar por vía wasap situaciones comprometedoras como: mensajes privados, video conferencias entre dos o más personas en tiempo real seria prueba de infidelidad, se considera escritos exóticos que conlleva a una infidelidad

En la cuarta pregunta, el 60% de los encuestados mencionan que los textos enviados y recibidos de forma comprometedoras vía email sería un medio de prueba de infidelidad

En la quinta y última pregunta, un 45% de los encuestados están de acuerdo a que se incorporen las pruebas virtuales como infidelidad.

De acuerdo al porcentaje de lo encuestado y donde señalan que los videos muy comprometedores, diálogos escritos en wasap, emails y entre otros consideran que son pruebas virtuales y que encamina a una infidelidad dentro del adulterio *a lo que* sí pueden ser considerados como una causal más de divorcio.

Y si el juzgador no valora estos medios y pidiera otras pruebas, entonces será afectada la integridad emocional del accionante como la de su familia, la postura asumida mediante un plano virtual probara una infidelidad; donde la hipótesis específica es validada que conllevara a un divorcio.

CUADRO DE DERECHO COMPARADO REFERENTE AL DIVORCIO

LEGISLACION DE PAISES EXTRANJEROS	ESPECIFICADO	ANALISIS
<p>LEGISLACIÓN BOLIVIANA Código Civil – Artículo 130 – Causas del divorcio.</p>	<p>“130.- ENUMERACIÓN. El divorcio puede demandarse por las causas siguientes: 1° Por adulterio o relación homosexual de cualquiera de los cónyuges. 2° Por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro o por ser autor, (...). 3° Por corromper uno de los cónyuges al otro o a los hijos, o por connivencia en su corrupción o prostitución. 4° Por sevicia, injurias graves o malos tratos de palabra o de obra que hagan intolerable la vida en común. (...). 5° Por abandono malicioso del hogar que haga uno de los cónyuges (...).”</p>	<p>La legislación boliviana Es algo similar a nuestro código referente a causal de divorcio donde es la prioridad la familia</p>
<p>LEGISLACIÓN CHILENA. Ley del Matrimonio civil Art. 53 y 54 – Divorcio y causales.</p>	<p>“Artículo 53. – El divorcio pone término al matrimonio, pero no afectará en modo alguno la filiación ya determinada ni los derechos y obligaciones que emanen de ella. De las causales – Artículo 54. – (...) 2°. – Tránsito grave y reiterada de los deberes de convivencia, socorro y fidelidad propios del matrimonio. El abandono continuo o reiterado del hogar común, es una forma de transgresión grave a los deberes del matrimonio (...).”</p>	<p>Del artículo indicado, podemos decir que es una causal más innovadora ya que resalta la transgresión a la fidelidad</p>
<p>LEGISLACIÓN ESPAÑOLA Código Civil - Art. 286 – Divorcio.</p>	<p>“Artículo 86. Se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81.”</p>	<p>En esta legislación no existe causas para que se pueda pedir un divorcio, solo basta la voluntad de uno de los esposos y así disolverlos, se tramite en la vía judicial</p>
<p>LEGISLACIÓN ARGENTINA Código Civil - Art. 214 – Causales de Divorcio.</p>	<p>“Art. 214.- Son causas de divorcio vincular. 1ro. Las establecidas en el artículo 202 [1ro. El adulterio; 2do. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro o de los hijos, sean o no comunes, ya como autor principal, cómplice o instigador; 3ro. La instigación de uno de los cónyuges al otro a cometer delitos; 4to. Las injurias graves. Para su apreciación el juez tomará en consideración la educación, posición social y demás circunstancias de hecho que puedan presentarse; 5to. El abandono voluntario y malicioso.]; 2do. La separación de hecho de los cónyuges sin voluntad de unirse por un tiempo continuo mayor de tres años, con los alcances y en la forma prevista en el artículo 204.”</p>	<p>En esta legislación el divorcio es aquella que se obtiene mediante una sentencia judicial. Donde deberá ir indicar la causa y con referente a las pruebas virtuales no se menciona por lo que hasta el momento no mencionan en su legislación.</p>
	<p>“Artículo 266.- El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los</p>	

<p>LEGISLACIÓN MEXICANA Código Civil - Art. 266 y 267 – Divorcio y causales.</p>	<p>cónyuges en aptitud de contraer otro. Artículo 267.- Son causales de divorcio: I. El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges; II. El hecho de que la mujer dé a luz, durante el matrimonio, un hijo concebido antes de celebrarse este contrato, y que judicialmente sea declarado ilegítimo; III. La propuesta del marido para prostituir a su mujer, no sólo cuando el mismo marido la haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquiera remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones carnales con su mujer; IV. La incitación a la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontinencia carnal; (...)"</p>	<p>Bueno aquí hace referencia que protege constitucionalmente la autodeterminación personal de cada cónyuge en México referente a pruebas virtuales no se menciona y hasta el momento se toma mucho tiempo para un divorcio debido a la difícil probanza</p>
<p>LEGISLACIÓN COLOMBIANA Código Civil - Art. 154.</p>	<p>“ARTICULO 154. Son causales de divorcio: 1. Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges, salvo que el demandante las haya consentido, facilitado o perdonado. 2. El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres. 3. Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra. 4. La embriaguez habitual de uno de los cónyuges. 5. El uso habitual de sustancias alucinógenas o estupefacientes, salvo prescripción médica. 6. Toda enfermedad o anomalía grave e incurable, física o síquica, de uno de los cónyuges que ponga en peligro la salud mental o física del otro cónyuge e imposibilite la comunidad matrimonial. 7. Toda conducta de uno de los cónyuges tendientes a corromper o pervertir al otro, a un descendiente, o a personas que estén a su cuidado y convivan bajo el mismo techo. 8. La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años. 9. El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante juez competente y reconocido por éste mediante sentencia.”</p>	<p>En la legislación colombiana no indica con respecto a pruebas virtuales pero sus causales son muy parecidos a lo nuestro, la causal de adulterio no se ve en su legislación pero toman en cuenta las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges. .</p>
<p>LEGISLACIÓN URUGUAYA Código Civil – Artículo 188.</p>	<p>“188. El divorcio sólo puede pedirse: 1º. Por las causas anunciadas en el artículo 148 de este Código. 2º. Por el mutuo consentimiento de los cónyuges.”</p>	<p>La legislación de este País fue normativa en el año 1994, tiempo en que, la virtualidad, no exista y hasta el momento no se ve la incorporación. .</p>

<p>Ley del 1ero de diciembre de 1970 n°898 disciplina de los casos de disolución del matrimonio en Italia.</p>	<p>“Cada cónyuge puede solicitar el divorcio en cualquiera de los siguientes supuestos: 1) cuando, después de que el matrimonio haya tenido lugar, el otro cónyuge sea condenado mediante sentencia firme por un delito especialmente grave, ya fuera cometido antes o después de la boda, en particular: si es condenado a cadena perpetua o a una pena de prisión de más de 15 años, que puede ser la suma de varias sentencias, por delitos dolosos, a excepción de los delitos políticos o de los delitos cometidos por «motivos de especial relevancia moral y social» (motivi di particolare valore morale e sociale); si es condenado a una pena privativa de libertad por incesto (artículo 564 del Código Penal) o por delitos sexuales, en virtud de los artículos 609 bis (abusos sexuales), 609 quater, 609 quinquies o 609 octies (que fueron añadidos por la Ley n.º 66 de 1996); si es condenado a pena privativa de libertad por filicidio, o por intento de asesinato del cónyuge o de un hijo o una hija; si es condenado a pena privativa de libertad, tras haber sido declarado culpable por dos o más delitos de lesiones graves, incumplimiento de las obligaciones de manutención familiar, malos tratos en el ámbito familiar o de menores, o influencia indebida sobre personas sin capacidad de juicio, excepto cuando el demandante de divorcio también haya sido condenado como cómplice del delito o cuando la pareja haya reanudado la convivencia; 2) en los casos en los que: el otro cónyuge haya sido absuelto de los delitos de incesto o abusos sexuales mencionados en las letras b) y c) del apartado 1, si el órgano jurisdiccional establece que el demandado no está en condiciones de proseguir o reanudar su convivencia con la familia; se haya dictado sentencia de separación judicial o de mutuo acuerdo y la separación haya tenido una duración ininterrumpida de: al menos tres años desde su comparecencia ante el presidente del órgano jurisdiccional en el proceso de separación; seis meses en el caso de la separación de mutuo acuerdo, incluso cuando el proceso contencioso se haya transformado en un proceso de mutuo acuerdo; seis meses desde la fecha certificada en el acuerdo de separación alcanzado tras un convenio de negociación con la asistencia de un abogado, o bien desde la fecha del acto que contiene el acuerdo de separación celebrado ante el encargado del registro civil; el proceso penal en relación con uno de los delitos mencionados en las letras b) y c) del apartado 1 se hayan interrumpido porque el delito haya prescrito, pero el órgano jurisdiccional que conoce del divorcio establezca que el delito en sí mismo habría originado igualmente responsabilidad penal; el proceso penal en relación con el delito de incesto cese por descubrirse que no había responsabilidad penal porque el acto no generó escándalo público”</p>	<p>En la legislación italiana hay dos formas de que se lleve a cabo una sentencia de divorcio. Primero se tiene la consensual que es cuando ambas partes llegan a un acuerdo y no hay necesidad de llegar a juicios. Segundo es judicialmente que tardaría de dos a cinco años Según las leyes de Italia aún se tienen ciertas responsabilidades a nivel monetario. Una de estas por parte de la expareja, la otra por parte del Estado.</p>
--	---	---

	“El otro cónyuge, en su condición de ciudadano extranjero, haya obtenido la nulidad o disolución del matrimonio en el extranjero, o se haya casado de nuevo; el matrimonio no se haya consumado; uno de los cónyuges se haya cambiado oficialmente de sexo: en este caso, la demanda de divorcio puede ser presentada tanto por la persona que ha cambiado de sexo como por el otro cónyuge.”	
--	---	--

Sin descuidar las otras materias, el Perú podría ser uno de los pioneros en agregar al artículo 333 del código civil peruano dentro del adulterio las pruebas virtuales y que este sirva de infidelidad para un divorcio.

VI CONCLUSION

En este presente trabajo se determinó los fundamentos jurídicos para la incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adulterio 2023 porque a través de las encuestas, los abogados vertieron su inclinación de acuerdo a su conocimiento e invocando a que las pruebas virtuales sea una causal más de infidelidad, para llegar a nuestro objetivo específico se ha logrado:

1. Identificar los argumentos jurídicos en donde las pruebas virtuales obtenidas a través de videos, Messenger, wasap y otros de índole virtual acompañado del principio de razonabilidad y necesidad pueden convencer a los magistrados pero antes sean considerados por los legisladores a través de un proyecto ley y así dar con la incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adulterio 2023.
2. Se analizó los criterios y fundamentos de otros países teniendo en cuenta el derecho comparado como: de México, Chile, Bolivia y entre otros siendo ellos, una referencia con respecto a divorcio.
3. Se analizó si es que las pruebas virtuales resultan ser una infidelidad; teniendo en cuenta el contenido de conversaciones, el contenido de un video e imágenes; todas pero de forma comprometedoras y a la vez se tomó relatos y experiencias de algunos individuos anónimos que no guardaron secretos.

De esta manera se acepta la hipótesis de razonabilidad y necesidad concluyendo que más del cincuenta por ciento (50%) de los abogados consideran que un video, email y contenido de wasap pero comprometedores sean pruebas virtuales para una infidelidad

De otra parte gracias a la tecnología que hoy tenemos me ayudo a identificar que existen varones y mujeres que se involucran con amistades donde conocen y confunde el mundo virtual, surgiendo a flote un príncipe o una mujer perfecta, llevando a la realidad la perfección no existe. Siendo una dificultad mía de no poder asimilar que una atracción llevado a un clímax de deseo conseguido a través on line en tiempo real, un chat y email se convierte en un arma mortal para la desintegración de un matrimonio.

RECOMENDACIONES

Que, esta investigación sea considerada en la aceleración de separación o divorcio debido a la imposibilidad de hacer una vida cotidiana y normal además afecta el honor y la dignidad.

Que en el “artículo 333 del código civil” en la causal de adulterio sea considerado las pruebas virtual donde se subestimo y quebrantó el “artículo 288 del código civil” con respecto a deberes recíprocamente.

Que los presupuestos de las comunicaciones virtuales en razones de gravedad que se encuentran en el app del wasap, Facebook, Messenger, video chat y entre otros de índole virtual sea un medio de prueba donde los legisladores presten atención al momento de legislar.

Que los magistrados, basada a principio de razonabilidad considera en materia probatoria si una comunicación virtual de índole amorosa y sexual incrementa sus valores y que esta, va acompañada con otras pruebas pero comprometedoras.

Los colegios de abogados también que se asuman a este proyecto y eleven en su momento oportuno al dicho clamor del afectado (a)

Nuestro código civil peruano cuenta con 38 años de vigencia donde es sometido a revisiones constante y si esta vez, fuera revisado en libro III de familia en modo tecnológico, estaríamos entrando a otra realidad.

PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta que se deja en este trabajo de investigación es de proponer un proyecto ley de incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adulterio 2023 mencionado que las pruebas virtuales es infidelidad que va dentro del adulterio siendo esta, un elemento más de divorcio; siendo su fundamento de la siguiente manera:

PROYECTO LEY N° 01 - 2023

Para que se modifique el código civil peruano, correspondiente al libro III Sección II sociedad conyugal referente a derecho de familia donde se incorpora un elemento más en el “artículo 333” quedando de la siguiente manera:

Artículo 333.-Causales Adulterio	Infidelidad, pruebas virtuales
--	--------------------------------

1. Pruebas virtuales un elemento más para un divorcio

En nuestro código civil no figura pruebas virtuales y por tales motivos no se encuentra regulado como una causal de separación y si es que figurara estaría dando fin al matrimonio juntamente con sus obligaciones en lo más breve posible y al régimen patrimonial que uno asume al momento del matrimonio . En el Perú el proceso de un divorcio es lento donde el conyugue inocente no alcanza el divorcio en un breve tiempo debido a que las causales impresos son de épocas anteriores y por tales razones urge incluir; un nuevo elemento dentro de causal de adulterio como: las “**pruebas virtuales**” ya que su

obtención es mucho más rápido debido a su digitalidad virtual con único propósito de dar celeridad a un divorcio.

2. Se menciona en esta propuesta el término “**pruebas**” según Juan Andrés Orrego acuña, en el manuscrito “teoría de las pruebas dice: es la verdad de un hecho de su existencia o inexistencia, refiriéndose a los medios de prueba o sea, los medios de convicción considerados en sí mismo donde se hará valer ante los tribunales el hecho mismo de su producción” el otro termino que se agrega es “**virtuales**” es muy cierto que se han creados páginas y programas en todo índole desde bibliotecas virtuales y porque no decir programas donde se disfruta el sexo virtual sin contacto físico y entre otros pero lo que nos enfocamos es en el matrimonio donde el cónyuge perjudicado al momento de demandar un divorcio posee todas las pruebas posibles y rápidas como es la de virtual. con la única finalidad de probar una infidelidad sin la necesidad de ser encomendado a la búsqueda de más pruebas convincente.
3. La probanza para una causal de divorcio es difícil de demostrar es por esta razón que los procesos de divorcio duren mucho tiempo o que el Juez declare inadmisibile la demanda por falta de pruebas, es por esta razones se propone mediante doctrina y como se sabe que una doctrina en derecho viene hacer un conjunto de enseñanzas provenientes de teorías, interpretaciones, experiencias e instrucciones que serán interpretadas como válidas. Por lo tanto si incorporamos esta nueva causal se considera el presupuesto como corresponde y delimitado; dándole el valor:

- a) Al mensaje, imagen, video y entre otros referente al virtual en donde se realiza con una persona distinta a su esposa o esposo y en ello contenga contenido sentimental de amorío clandestino.
 - b) No respeta la fidelidad moral, debido a que navega en la web o app inapropiada donde se puede conocer a personas o se tenga citas con extraños dando incumplimiento a su palabra dada de fidelidad.
 - c) En el matrimonio nace un deber y ese deber se incumple al momento de traicionar al conviviente y que este tendrá coherencia al momento de pedir la demanda de divorcio.
4. Por lo general lo que se prioriza es la aceleración y la eficacia en los casos de divorcio y que el Juez no solo priorice la unión familiar sino también que dé prioridad el nivel de vida de la persona y familia del agraviado (a). por lo tanto la inclusión de pruebas virtuales mediante doctrina se estaría dando una pertinente justicia en el proceso de quien lo requiera.

COSTOS Y BENEFICIOS

Con referente al costo el presente proyecto de ley no existe ni genera gasto al Estado ya que con el hecho de ser considerado en el precepto legal resultara de gran ayuda para quien direcciona la justicia y tenga satisfacción para quien lo implora.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Rosenbery 1959, salina 2015, Lazo 2013, García 2013, Gomes 2016, Gozaine, Romero

2017, Winell 1999, Lunch 1998, Devis 2017, Midon 2007, Teruffo 2006,

Alex Placido, salinas 2015, la biblia, Olmos

Código Civil referente a divorcio de: México, Chile, Bolivia, Argentina, Colombia,

Paraguay e Italia.

Quispe salsa vilca, el nuevo régimen de divorcio en el Perú

Torres carrasco, Manuel Alberto, la separación de hecho como causal de separación

APECC. (2013). Curso de Conciliación Extrajudicial en materia de Familia. Lima,

Perú. - Basadre, J. (s.f.). Historiografía del Derecho Peruano.

F., P. V. (2002). Manual de Derecho de Familia. Lima: Gaceta Jurídica.

Herrera Navarro, S. (s.f.). El proceso de divorcio.

J., G. G. (1997). Proceso de la investigación científica. Lima: Fakir Editores.

Bonnetcase (2000). Tratado elemental de Derecho Civil. Mexico: Harla.

Caracterización del proceso sobre divorcio por causal de separación de Hecho expe.

N° 00016-2014-0-0610-JR-FC-01; juzgado civil transitorio, chota, distrito

Judicial de Cajamarca, Perú, 2018.

Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por violencia

Psicológica, expediente N° 01067-2017-0-1801-JR-FC-09, del distrito

Judicial de Lima- Lima, 2019

APECC. (2013). Curso de Conciliación Extrajudicial en materia de Familia. Lima

Perú. - Basadre, J. (s.f.). Historiá del Derecho Peruano.

Cabello (2003). ¿Divorcio remedio en el Perú? Lima: Librería y Ediciones Jurídicas.

Capitant (1941). Curso elemental de Derecho Civil. Madrid: Reus.

Castan (1982). Derecho civil español, común y foral. Madrid, España: Reus.

Castro (2003). Derechos y obligaciones entre cónyuges, alimentos entre cónyuges y

Separación de cuerpos. Colombia.

Chávez (1999). Convenios conyugales y familiares. México: Porrúa.

Francine (1996). Análisis de los conceptos de familia, matrimonio y unión de hecho
a la luz de la jurisprudencia de la Sala Constitucional.

Guillermo (2002). Diccionario enciclopédico de Derecho Usual. Buenos Aires:

Gwinnell (1999). El @amor en internet. Intimar con desconocidos a través del

Cibespacio. Buenos Aires: Paidós.

Henry Mazeaud (1959). Lecciones de Derecho Civil. Buenos Aires

Hernández (2006). Metodología de la investigación. Metodología de la Investigación
Científica. . México: Mc Graw-Hill Interamericana.

José Melchor (2001). Matrimonio y sus costumbres. México: Trillas.

M., H. (1975). Investigación económica. Su metodología y su técnica. México.

Características de la familia (caracteristicasde.net)

Salazar. (2020). La infidelidad en internet: un panorama sobre el fenómeno y su

Investigación. Digithum, (25).

GFP Posada - Derecho & Sociedad, 2004 - dialnet.unirioja.es

Buss & Shakelford (1997) y Wiederman & Allgeier (1993), El conflicto como un predictor de la infidelidad

www.codigonuevo Redacción con relaciones junio, 2019 Jamás confesarán unos

cuernos y otros secretos de las mujeres infieles.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/44495>

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/36750>

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/11375>

<https://core.ac.uk/download/pdf/270314208.pdf>

<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1797>

<http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/4979><https://hdl.handle.net/20.5>

<http://www.lavanguardia.com/estilos-de-vida/20130322/54369439654/la-infidelidad>

http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/71/familia_derecho

http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C403_nuevas_causales_

<http://www.divorciosporinternet.com/las-causas-del-divorcio-en-el-peru>

[http://www.midivorcio.pe/divorcio-por-causal-analisis-de-otras-causas-de-divorcio/ -](http://www.midivorcio.pe/divorcio-por-causal-analisis-de-otras-causas-de-divorcio/)

http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/7137/divorcio_juris

prudencia _cap02.pdf? Sequence=8&isAllowed=y

<https://dudalegal.cl/deberes-conyuges-efectos-personales-matrimonio.html> -

https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/101364/3/TFM_EstudiosInterdisciplinar

Genero_ TorralboRuiz_A.pdf

<https://es.slideshare.net/edisoncoimbra/126-formulacin-de-hipotesis-de-investigacin> -

<https://www.youtube.com/watch?v=qkSSxqX513o>

<https://concepto.de/familia/#ixzz6sVju9avv>

<https://sesgo.org> › el-fin-de-la-familia-tradicional

<http://www.innatia.com/s/c-organizacion-familiar/a-tipo-familia-tradicional.html>

<http://hdl.handle.net/10366/143805>

<https://doi.org/10.17081/psico.23.44.3581>

Constitución política del Perú

ANEXO

ANEXO 01

VALIDACION DE INSTRUMENTO A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Cañete 11 Abril de 20 22

Dr. TREJO VERDE, Gonzalo

Estudio Jurídico Trejo Verde

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Es muy grato de comunicarme con Ud. para expresarle mi saludo y a sí mismo, hacerlo de su conocimiento que siendo estudiante del XI avo ciclo de la facultad de derecho de la universidad católica los Ángeles de Chimbote- ULADECH en la sede Cañete como parte del curso de tesis III, se requiere validar el instrumento con el cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar mi investigación, con el mismo optare el título profesional de abogado. El título del proyecto de investigación es **“INCORPORACIÓN DE PRUEBAS VIRTUALES EN INFIDELIDAD RESPECTO AL DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO”** y siendo emprendible contar la aprobación de profesionales especializados que su digna persona ostenta dando a conocer y adjuntando el siguiente documento:

1. Carta de presentación
2. Matriz de consistencia
3. Cuadro de operacionalización de las variables
4. Instrumento de recolección de datos

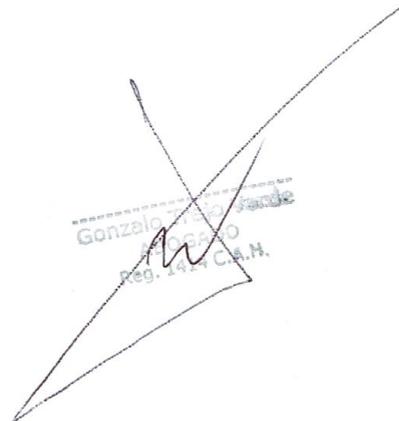
Seguro de contar con su valioso e importante apoyo y en aras de contribuir con la formación de nuevos profesionales en derecho me despido de Ud. agradeciendo por la atención brindada.

Atentamente



OSCO PAUCAR, Carlos

Cód. 4806171143



Gonzalo Trejo Verde
Reg. 1427 C.A.H.

ANEXO 02



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

INFORME DE OPINION DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos nombres del informante: Solis Echevarria Pablo Fernando.
- 1.2. Grado académico: Superior
- 1.3. Profesión: Abogado
- 1.4. Institución donde labora: Gobierno Regional Huánuco
- 1.5. Cargo que desempeña: Abog. de Asesoría Jurídica
- 1.6. Denominación del instrumento: Guía de encuesta
- 1.7. Autor del instrumento: OSCO PAUCAR, Carlos Bruno
- 1.8. Carrera Profesional: Derecho

II. VALIDACIÓN

Ítems correspondientes al instrumento

N° de ítems	Validación de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	Si	no	Si	no	Si	no	
01	X		X		X		
02	X		X		X		
03	X		X		X		
04	X		X		X		
05	X		X		X		

Otras observaciones generales:


PABLO SOLIS ECHEVARRIA
 ABOGADO
 C.A.H. N° 018

Anexo 03



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

INFORME DE OPINION DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos nombres del informante: *Delgado y Margaux Jesús*
- 1.2. Grado académico:
- 1.3. Profesión: *ABOGADO*
- 1.4. Institución donde labora: *DRTC - H. E. P.*
- 1.5. Cargo que desempeña: *Asesor Jurídico DET DRTC - H. E. P.*
- 1.6. Denominación del instrumento: *Guía de encuesta*
- 1.7. Autor del instrumento: *OSCO PAUCAR, Carlos Bruno*
- 1.8. Carrera Profesional: *Derecho*

II. VALIDACIÓN

Ítems correspondientes al instrumento

N° de Ítems	Validación de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	Si	no	Si	no	Si	no	
01	X		X		X		
02	X		X		X		
03	X		X		X		
04	X		X		X		
05	X		X		X		

Otras observaciones generales:

[Handwritten Signature]
Abog. Jesús Delgado Manzano
 Reg. 952 - CAH

ANEXO 04



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE.**

INFORME DE OPINION DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos nombres del informante: *Torero Verde Gonzales*
- 1.2. Grado académico: *Magister*
- 1.3. Profesión: *abogado*
- 1.4. Institución donde labora: *Particular*
- 1.5. Cargo que desempeña: *Asesoría jurídica*
- 1.6. Denominación del instrumento: *Guía de encuesta*
- 1.7. Autor del instrumento: OSCO PAUCAR, Carlos Bruno
- 1.8. Carrera Profesional: Derecho

II. VALIDACIÓN

Ítems correspondientes al instrumento

N° de Ítems	Validación de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	Si	no	Si	no	Si	no	
01	X		X		X		
02	X		X		X		
03	X		X		X		
04	X		X		X		
05	X		X		X		

Otras observaciones generales:

[Handwritten signature]
 Gonzalo Torero Verde
 Abogado
 Reg. 1414 C.A.H.

ANEXO 05



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS

Estimado/a participante: Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación en Derecho y Ciencias Políticas, conducido por el alumno **OSCO PAUCAR, Carlos Bruno**, que es parte de la **Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote**. La investigación denominada: **Incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adulterio**. La entrevista durará aproximadamente 10 minutos y todo lo que usted diga será tratado de manera anónima.

–La información brindada será grabada (si fuera necesario) y utilizada para esta investigación.

–Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento si se siente afectado; así como dejar de responder alguna interrogante que le incomode. Si tiene alguna pregunta sobre la investigación, puede hacerla en el momento que mejor le parezca.

–Si tiene alguna consulta sobre la investigación o quiere saber sobre los resultados obtenidos, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: carlosbrunooscopaucar@gmail.com o al número 946848629 Así como con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad. Complete la siguiente información en caso desee participar:

Nombre completo:	
Firma del participante	
Correo electrónico	
Fecha:	
Firma del encuestador	

ANEXO 06

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Encuesta

Estimado participante la presente encuesta tiene por objetivo la **Incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adulterio**. Razón por la cual te presentamos interrogantes, sugerimos responder la totalidad de las preguntas.
Entrevistado:

Lugar: _____ Fecha: _____

Recuerde: A (de acuerdo) M A (medianamente de acuerdo) D (desacuerdo)

N	ITEMS			
		A	MA	D
01	¿Crees que un video con situaciones comprometedoras puede considerarse como medio de prueba de infidelidad y esta puede estar admitida dentro del ordenamiento jurídico?			
02	¿Considera Ud. que Facebook, es una red social para contactar y conocer personas, esta plataforma influye para una infidelidad que posteriormente sea admitido para un ordenamiento jurídico?			
03	¿Considera Ud. que intercambiar por vía Wasap, situaciones comprometedoras, como mensajes privados, videoconferencias entre dos o más personas en tiempo real, seria prueba de infidelidad y que esta sea admitida en un ordenamiento jurídico?.			
04	¿Crees que los textos enviados y recibidos comprometedores vía email serian un medio de prueba para demostrar una infidelidad y que sea admitido en nuestro ordenamiento jurídico?			
05	¿Cree Ud. que existe la necesidad de incorporar pruebas virtuales como infidelidad en nuestro ordenamiento jurídico			

ANEXO 07

DECLARACION DE PRINCIPIOS ÉTICOS

Para realizar el proyecto de Incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adulterio Se accedió a información personalizada por lo tanto se conoció los hechos e identidad de sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso, yo declaro que no difundiré ni hechos ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del reglamento de investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el reglamento del registro nacional de trabajos de investigación para optar grados académicos – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos del autor y la propiedad intelectual, finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.



Oscar Paucar, Carlos B.

DNI 22666477

PRUEBAS

INFORME DE ORIGINALIDAD

10%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Catolica Los
Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

10%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo